

EN LO PRINCIPAL: Solicita reformulación de cargos; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita suspensión del procedimiento; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería; **TERCER OTROSÍ:** Forma de Notificación.

Mat.: Solicita reformulación de cargos y suspensión del procedimiento por las razones que indica.

Ant.: Resolución Exenta N°1/Rol D-274-2024

Ref.: Expediente Rol D-274-2024

Santiago, 22 de enero de 2025

Sra.

Johana Cancino Pereira

Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

Presente

ALEX GILDEMEISTER BURGOS, cédula nacional de identidad número 12.043.746-1, y **CHRISTIAN TORRES FRENZEL**, cédula de identidad número 12.993.497-2 en representación, como se acreditará, de Badinotti Net Services Aysén SpA (**«Badinotti» o «Titular»**), Rol Único Tributario N° 77.044.848-4, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Aysén a Puerto Chacabuco, km 10, comuna de Aysén, Región de Aysén, titular de la Unidad Fiscalizable “*Taller de Redes Badinotti*” (**«Unidad Fiscalizable» o «Proyecto»**), en el procedimiento sancionatorio Rol D-274-2024, a la Fiscal Instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente (**«SMA»**) respetuosamente decimos:

Que, por este acto y de acuerdo con lo establecido en la R.E. N°1/Rol D-274-2024 de la SMA de fecha 25 de noviembre de 2024 (“formulación de cargos”), vengo en hacer presente una serie de circunstancias de hecho y derecho en relación con el **Cargo N° 5** de la resolución por la que se formuló cargos a mi representada, y en virtud de los cuales se verifica un evidente error en la aplicación del derecho, la subsunción y calificación jurídica respecto de la hipótesis infraccional, que en definitiva justifica su eliminación del pliego de cargos mediante una reformulación de los mismos.

Como se verá, tanto el hecho infraccional como la norma presuntamente infringida ya han sido objeto de cargos en un procedimiento sancionatorio previo, el cual concluyó con un Programa de Cumplimiento aprobado y ejecutado satisfactoriamente mediante la aclaración del volumen

de descarga autorizado, todo lo cual proscribe la formulación de cargos por los mismos fundamentos fácticos y jurídicos.

En definitiva, a través del presente escrito se expondrá que desconocer lo ya decidido por esta misma Superintendencia, conllevaría una manifiesta afectación de los principios de legalidad, tipicidad y confianza legítima –entre otros–, lo que en definitiva trasciende a este cargo en un impedimento para que mi representada pueda ejercer coherentemente, de forma libre y plena, su derecho a optar entre la presentación de Descargos o de un Programa de Cumplimiento.

I. SOBRE LOS FUNDAMENTOS DEL CARGO N°5 EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-274-2024

1. En la Tabla N°1, a continuación, se identifica el «Hecho Infraccional» y la «Norma Presuntamente Infringida» que son objeto del Cargo N°5 formulado mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-274-2024, de fecha 25 de noviembre de 2025, que dio origen al presente procedimiento sancionatorio:

Tabla N° 1: Cargo N°5 – Procedimiento Sancionatorio D-274-2024

HECHO INFRACCIONAL	NORMA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA
SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo contenido en la Resolución Exenta SMA N°920/2019, en los períodos de febrero del 2022 a diciembre del 2023, según se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo I de la presente Resolución.	Resolución Exenta N° 117, de 2013, modificada mediante Res. Ex. N° 93, de 2014, en términos que indica: “Artículo tercero. Programa de monitoreo. La Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a los resultados del proceso de caracterización, fijará por medio de una Resolución Exenta el Programa de Monitoreo que define las condiciones específicas para el monitoreo de las descargas de residuos líquidos industriales. Artículo cuarto. Monitoreo y control de residuos industriales líquidos. El monitoreo deberá ser efectuado en cada una de las descargas de la fuente emisora y deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Programa de Monitoreo [...]”. Resolución Exenta SMA N°920/2019 “1.5. El caudal máximo de descarga permitido no podrá exceder <u>el límite fijado mediante Resolución Exenta N°217/2012</u> , emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según se indica a continuación” (el destacado es nuestro).

Fuente: Res. Ex. N°1/Rol D-274-2024

2. Con respecto al «Hecho Infraccional», este dice relación con la presunta superación de los límites del volumen de descarga del efluente del proyecto, durante un periodo continuo de 23 meses.¹
3. Como se indica en la «Norma Presuntamente Infringida» del cargo formulado, el fundamento jurídico del cargo corresponde a la Resolución Exenta SMA N°920, de fecha 28 de junio de 2019 de la SMA (“RPM N°920/2019”), el cual a su vez se remite a la Res. Ex. N° 217, de 14 de junio de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén (“Res. Ex. N° 217/2012”), mediante la cual se tiene presente cambios en la construcción, operación y abastecimiento de agua del proyecto.
4. En particular, la RPM N°920/2019 en su resuelvo 1.5, establece que : “*1.5. El caudal máximo de descarga permitido no podrá exceder el límite fijado mediante Resolución Exenta N° 217/2012, emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según se indica continuación.*” (el destacado es nuestro).
5. Al respecto, el referido límite se identifica en la Imagen N°1, a continuación:

Imagen N°1: Caudal autorizado por SMA

Punto de descarga	Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Nº de Días de control mensual
Descarga 1	Caudal	m ³ /día	3,4 ⁽⁴⁾	--	diario

⁽⁴⁾ Correspondiente a 1.241 m³/año.

Fuente: Res. Ex. N°920 de fecha 28 de junio de 2019 de la SMA

6. Sin embargo, en su formulación de cargos esta SMA no tiene en consideración –ni hace referencia alguna– al número 2 de la Res. Ex. N°217/2012, “en cuanto al abastecimiento de agua”, que en la letra c) establece que:

“En la RCA se estipula que el caudal de descarga diario corresponde a 3,4 m³, se deja en claro que los 3,4 m³ corresponden al 10% del agua de proceso, ya que el 90% se recircula. Pero se debe dejar en claro que aquí no están consideradas las aguas lluvias, que sobrepasan considerablemente este caudal, esta agua lluvias son tratadas y descargadas a diario y el caudal, depende del porcentaje de agua caída” (el destacado es nuestro).
7. Lo anterior es de especial relevancia para el presente caso ya que, como se verá más adelante, esta aclaración efectuada por el Servicio de Evaluación Ambiental en el ejercicio

¹ Al respecto cabe destacar que, con base en una revisión de los Certificados de Autocontrol disponibles en el Sistema de Riles de la SMA, se aprecia una incongruencia entre los valores de las presuntas superaciones objeto del cargo con los valores efectivamente reportados, al menos entre los meses de junio y diciembre de 2013.

de la potestad concedida por el artículo 62 de la Ley N°19.880, impide calificar los presuntos hechos infraccionales como una hipótesis de hecho subsumible en la norma que se estima infringida, lo que a su vez ha sido previamente reconocido, validado y corroborado por esta misma SMA.

II. SOBRE LOS FUNDAMENTOS DEL CARGO N°3 EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO D-058-2016

8. Mediante Res. Ex. N°1/D-058-2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, la SMA inició un procedimiento sancionatorio en el que formuló cargos –entre otros hechos– por:

Tabla N°2: Cargo N°3 – Procedimiento Sancionatorio Rol D-058-2016

HECHO INFRACCIONAL	NORMA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA										
Superación del volumen de descarga autorizado durante los meses de diciembre de 2013, febrero, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.	<p>RCA 31/2000 Considerando 3.2.1 “Una vez usada el agua, esta es limpiada por el sistema de tratamiento de Riles, en donde sale en condiciones químicas diferentes al ingreso, pero cumpliendo con la normativa ambiental de descarga a aguas fluviales”</p> <p>RCA N°530/2009 “[...] el taller de redes posee una planta de tratamiento la cual cumple con la normativa ambiental aplicable realizando monitoreos según D.S. 90/00.”</p> <p>Resolución Exenta SISS N°247/2010 Considerando 3.3 “En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante / Parámetro</th> <th>Unidad</th> <th>Límite Máximo</th> <th>Tipo de Muestra</th> <th>Días de Control Mínimos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal (VDD)</td> <td>m³/d</td> <td>3,4</td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> [...].”	Contaminante / Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mínimos	Caudal (VDD)	m³/d	3,4		1
Contaminante / Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mínimos							
Caudal (VDD)	m³/d	3,4		1							

Fuente: Res. Ex. N°1/D-058-2016

9. En cuanto al «Hecho Infraccional», se aprecia que los límites fijados fueron presuntamente superados en diciembre de 2013, 8 meses de 2014 y todos los meses 2013, esto es, en 21 meses de un total de 25.²
10. En lo que respecta a la «Norma Presuntamente Infringida», cabe destacar que si bien se hace referencia a la Res. Ex. SISS N°247/2010 –que precede a la RPM 920/2019–, el límite numérico del caudal de descarga es en ambos casos el mismo, correspondiente a 3,4 m³/día.

III. SOBRE EL ACTUAR DE LA SMA EN EL PROCEDIMIENTO ROL D-058-2016 Y LA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CAUDAL DE DESCARGA

11. Como se adelantó, cargo relacionado con la superación del volumen de descarga autorizada dice relación con un hecho infraccional y norma presuntamente infringida que ya fue objeto de formulación de cargos anteriormente y, como se verá a continuación, de un Programa de Cumplimiento aprobado por esta Superintendencia del Medio Ambiente, ejecutado en su totalidad por este titular y declarado ejecutado satisfactoriamente también por esta Superintendencia, de forma tal que se “retornó” –o más bien “validó”– efectiva y totalmente el cumplimiento normativo.
12. Con fecha 13 de diciembre de 2017, el titular presentó a la SMA el programa de cumplimiento refundido mediante el cual, para el cargo que interesa abordar en este escrito, relacionado con la descarga, contenía las siguientes acciones y metas:
 - a. Acción y meta: *3.1 Solicitar pertinencia para aclarar el caudal de descarga, el cual no corresponde al señalado en la DLA “Modificación Declaración de Impacto ambiental Taller de Redes VYV ltda.”*
Recepción de Resolución del Servicio de Evaluación ambiental, en la cual se acepte la aclaración.
Indicador de cumplimiento: *Resp. Por medio de Res 217; Considerando 2; “Abastecimiento de agua”, “letra c”.*
Medio de verificación: *Res. Ex. 217/12 Extendida por el Servicio de Evaluación Ambiental.*
 - b. Acción y meta: *3.2 Solicitar actualización de la Resolución Ex. SISS N° 247/2010 que fijó el programa de monitoreo de Vargas y Vargas Ltda. para que considere el aumento de caudal, en base a la Resolución Ex 217 del 2012 del Servicio de Evaluación Ambiental.*

² Al respecto, cabe destacar que como consta de los Informes de Fiscalización Ambiental y los respectivos Certificados de Autocontrol, las presuntas superaciones que dieron origen al cargo en cuestión, son en promedio significativamente superiores a las del procedimiento de autos.

Indicador de cumplimiento: Carta con timbre de recepción del SMA. Resolución del SMA.
Medio de verificación: Envío al SMA de carta timbrada. Envío al SMA de respuesta obtenida.

13. Con fecha 4 de enero de 2017, mediante Res. Ex. N°4/ Rol N°D-058-2016 se aprobó el programa de cumplimiento presentado por el titular, especialmente aquellas acciones recién identificadas respecto del cargo asociado a la presunta superación de caudal.
14. Cabe destacar que, en el PdC del 2016 no se aprobó ninguna acción o meta que tuviese por objeto disminuir el caudal de descarga, modificar el sistema de tratamiento o la operación del proyecto. Las acciones propuestas por el titular se remitieron únicamente a dar cuenta, por medio de una resolución existente (Res. Ex. 217/2012), que el caudal de descarga autorizado debía considerarse con independencia de las aguas lluvias, evidenciando así que el hecho infraccional establecido por la SMA no se verificaba en la especie ya que la norma presuntamente infringida no estaba siendo aplicada adecuadamente por la autoridad.
15. Finalmente, **la SMA declaró la ejecución satisfactoria del PdC y puso término al procedimiento administrativo sancionatorio**, mediante Res. Ex. N°979 de fecha 10 de agosto de 2018.
16. De acuerdo con los antecedentes expuestos, se concluye que la aclaración relativa al caudal contenida en la Resolución Exenta N° 217, de fecha 14 de junio de 2012, emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, **fue corroborada y validada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) mediante la aprobación y posterior declaración de ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento (PdC) del año 2016.**
17. De esta forma, en definitiva, el actuar de la SMA y, previamente, del Servicio de Evaluación Ambiental, han sido determinantes para fijar el sentido y alcance de la norma que regula el actuar de mi representada, el cual debe entenderse nunca ha constituido un hecho infraccional.
18. Con base en lo resuelto en este procedimiento, la titular ha continuado operando su proyecto desde entonces de la misma forma que lo hace desde el inicio de su ejecución, en la confianza legítima –validada por esta SMA– de no estar incurriendo en ninguna hipótesis infraccional.

IV. SOBRE LA INIDONEIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA MODIFICAR O DETERMINAR EL SENTIDO Y ALCANCE DE UNA NORMA AMBIENTAL

19. Es del caso plantear que de estimarse actualmente por esta SMA que la norma presuntamente infringida y los hechos infraccionales constituyen efectivamente una hipótesis infraccional y que, por lo tanto, no debió aprobarse ni menos aún declararse la ejecución satisfactoria de un PdC, la formulación de cargos y el procedimiento sancionatorio no son el mecanismo legalmente procedente para modificar lo ya resuelto y declarado por esta misma autoridad.
20. Por una parte, de acuerdo con el artículo 81 letra g) de la Ley N°19.300, en caso de dudas interpretativas sobre el sentido y alcance de una norma, el órgano competente de su interpretación es el Servicio de Evaluación Ambiental, y no la SMA.
21. Por lo tanto, en caso de encontrarse en duda interpretativa el sentido y alcance de una norma, la SMA debería requerir su interpretación previo a formular cargos por una presunta infracción.

V. CONCLUSIONES

22. Con base en lo expuesto, se concluye que:
 - a. Los fundamentos de hecho y derecho del Cargo N°5 ya fueron objeto de un procedimiento sancionatorio que validó y corroboró el sentido y alcance de la norma que rige el actuar mi representada que hoy pretende ser objeto de reproche.
 - b. El Cargo N°5, por tanto, infringe el principio de legalidad y tipicidad garantizados en los artículos 6 y 19 N°3 de la Constitución Política de la República, y legalmente en el artículo 49 de la LOSMA, por carecer de fundamento normativo alguno que se pueda estimar infringido.
 - c. El actuar previo de esta misma SMA ha generado la confianza legítima en mi representada de que su actuar históricamente se ha conformado a derecho.
 - d. La formulación del Cargo N°5, en definitiva, constituye también una afectación o vulneración de la faceta procedural del non bis in ídem, el que a su vez es una manifestación de la garantía del debido proceso establecida en el artículo 19 N°3 de la Constitución, así como el principio de seguridad jurídica en los términos establecidos en el artículo 76 en tanto se proscribe la posibilidad de revivir procesos “fenecidos”, como perfectamente podría estimarse que ocurre en el presente caso.

POR TANTO,

A US. RESPETUOSAMENTE PIDO: Que, en virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos, tenga a bien en proceder con la reformulación de los cargos en el presente procedimiento sancionatorio, eliminando el actual Cargo N°5.

PRIMER OTROSÍ:

En mérito de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el cuerpo del presente escrito, y con base en lo dispuesto en los artículo 3 inciso final, el artículo 57 inciso 2º, ambos de la Ley N°19.880, o la norma que en derecho estime aplicable, solicito respetuosamente que se decrete la **suspensión temporal del presente procedimiento sancionatorio**, Rol D-274-2024, mientras no se resuelva la solicitud de reformulación de cargos presentada en lo principal de este escrito.

Esta solicitud se funda en la necesidad de garantizar el debido proceso y el ejercicio pleno del derecho de defensa de mi representada, evitando así que precluyan las acciones que la Ley entrega a este titular frente a la formulación de cargos (descargos y presentación de un Programa de Cumplimiento).

Asimismo, esta medida permitirá que la SMA disponga del tiempo necesario para evaluar y resolver sobre la reformulación de los cargos, promoviendo una adecuada resolución de los asuntos planteados en el presente.

POR TANTO,

A US. PIDO: se sirva declarar la suspensión del procedimiento sancionatorio D-274-2024, en virtud de los antecedentes expuestos.

SEGUNDO OTROSÍ:

Para efectos de acreditar la personería con la que actuamos en representación de Badinotti Net Services Aysén SpA, solicito a US. tener por acompañadas escritura pública de constitución de la sociedad Badinotti Net Services Aysén SpA de fecha 27 de junio del año 2019, Repertorio N°477-2019 de la notaría de Claudia Lorena Brahm Bahamonde; escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2022, Repertorio N° 11.988, de la notaría de Felipe San Martín Schröder; y escritura pública de fecha 3 de mayo de 2021, Repertorio N°16396/2021 de la notaría de Álvaro González Salinas, las cuales acreditan nuestra calidad de representantes legales.

POR TANTO,

A US. PIDO: Se tenga presente.

TERCER OTROSÍ:

Se solicita que la notificación de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

01. agildemeister@badinotti.com;
02. fsanhueza@badinotti.com;
03. srebolledo@smartcompliance.cl;
04. rperez@smartcompliance.cl;
05. itroncoso@smartcompliance.cl y
06. falid@smartcompliance.cl.



ALEX GILDEMEISTER BURGOS

12.043.746-1



CHRISTIAN TORRES FRENZEL

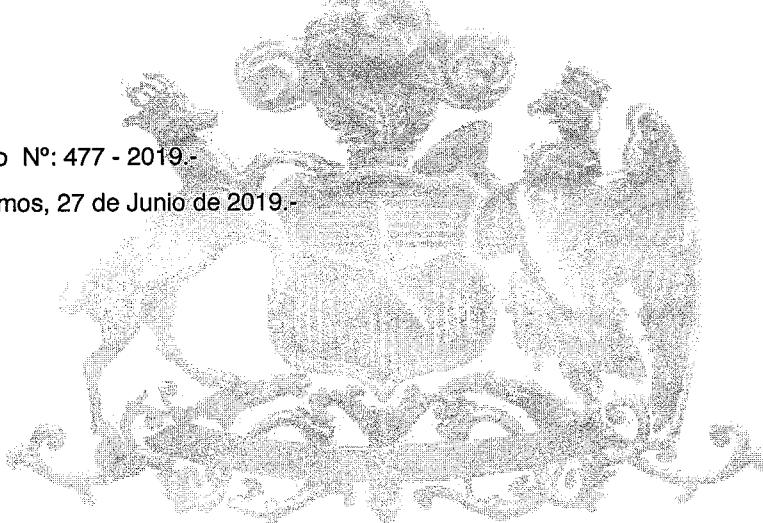
12.993.497-2



Notario y Conservador Los Muermos Claudia Lorena Brahm Bahamonde

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 27 de Junio
de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 477 - 2019.-
Los Muermos, 27 de Junio de 2019.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456797515.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F515-123456797515.-

Pag: 1/23

**CLAUDIA LORENA BRAHM
BAHAMONDE**

Digitally signed by CLAUDIA LORENA BRAHM BAHAMONDE

Date: 2019.06.27 13:04:47 -04:00

Reason: Notaria y Conservador Los Muermos

Location: Los Muermos - Chile

Pag: 1/1



REPERTORIO N° 477-2019.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"BADINGOTTI NET SERVICES AYSEN SPA"

En la CIUDAD DE LOS MUERMOS, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve, ante mí, **CLAUDIA LORENA BRAHM BAHAMONDE**, Abogado, Notario Público Titular de Los Muermos, con oficio ubicado en calle Antonio Varas número ciento tres, de esta misma ciudad y comuna, COMPARECE: Don **CHRISTIAN ANDRES TORRES FRENZEL**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos noventa tres mil cuatrocientos noventa y siete guión dos, en representación, según se acredita al final de instrumento, de **BADINGOTTI CHILE S.A.**, sociedad del giro industrial, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos treinta mil novecientos cuarenta guión ocho, ambos con domicilio en Ruta doscientos veintiséis, Camino a El Tepual kilómetro nueve coma tres, de la comuna de Puerto Montt; el compareciente mayor de edad, de paso en esta ciudad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

PRIMERO: Constitución. Por el presente instrumento, **BADINGOTTI CHILE S.A.**, debidamente representada por don Christian Torres Frenzel, constituye una sociedad por acciones al tenor de lo prescrito en el artículo cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, la que se regirá por los estatutos que se pactan a continuación, por las normas legales señaladas, en subsidio por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas y en subsidio por las normas de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedad Anónimas, sus modificaciones y Reglamento, en todo aquello que no se contraponga a su naturaleza. Los estatutos sociales son los siguientes: **TÍTULO PRIMERO Membres, domicilio, duración y**

Pag: 2/23
ANTONIO VARAS N° 1030 LOS MUERMOS X REGION
FONO: 65 2211663
Email: info@notariabrahm.cl

AUDIAL BRAHM
NOTARIO
Y
REGISTRO
DE LOS LIGOS



objeto de la Sociedad.- **SEGUNDO:** El nombre de la sociedad es “**BADINOTTI NET SERVICES AYSEN SpA.**”, pudiendo usar para fines comerciales, publicitarios, de propaganda o bancarios, la abreviatura o nombre de fantasía, “**BADINOTTI NET SERVICES AYSEN SPA.**”.- **TERCERO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de **Los Muermos**, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en otros lugares del país o del extranjero. La sociedad tendrá duración indefinida.- **CUARTO:** El objeto serán todas las actividades relacionadas con la manufactura y reparación de redes y jaulas, fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes sin limitación alguna, también podrá proceder enajenar las redes y jaulas que desarrolle, proveer servicios de limpieza de ellas, consistentes en desinfección y todos los tratamientos que se estimen necesarios para el buen funcionamiento o reparación antedicha. También podrá proveer servicios de bodegaje de las referidas redes y jaulas, junto con todos los demás negocios relacionados con los objetos indicados, pudiendo para todos los efectos anteriores ejecutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de administración o disposición.

TITULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.- QUINTO: El capital de la sociedad es de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS**, dividido en **SEISCIENTAS VEINTE MIL** acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie. El capital de la sociedad se suscribe y paga en la forma indicada en el artículo primero transitorio.- **SEXTO:** El capital sólo puede ser aumentado o disminuido por reforma de los presentes estatutos.- No obstante lo anterior, el capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que una Junta de Accionistas apruebe el balance del ejercicio.- El balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la revalorización del Capital Propio.- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Administrador de la sociedad, al preparar la memoria anual del ejercicio, deberá previamente distribuir en forma proporcional la revalorización del ~~capital propio~~ entre las cuentas del capital



Cert. N° 12345678901234567890
Verifique la validez en
<http://www.dojee.cl>

pagado, de utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio. A su vez, la Junta podrá facultar al Administrador de la sociedad, en forma general o limitada, temporal o permanentemente, para aumentar el capital de la sociedad con el objeto de financiar la gestión ordinaria de la sociedad o para otros fines específicos que acuerde la Junta respectiva.- **SÉPTIMO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, a prorrata de número de sus acciones, y de sus series, si se establecieren, para suscribir acciones de pago en razón de aumentos de capital debidamente acordados y de debentures convertibles en acciones de la sociedad emisora, o de cualquiera otros valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones. El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los treinta días contados desde que el Administrador informe a los accionistas esta opción. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible.- **OCTAVO:** Las acciones estarán representadas por títulos cuya forma, suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión, adjudicación o inutilización se sujetará a las disposiciones del presente estatuto, y en lo no señalado, por el artículo cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, y en lo no previsto en el señalado código, en lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.- En todo caso, en los traspasos de acciones deberá constar la declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que en el estatuto pueden o no existir respecto del interés de los accionistas. Se llevará un registro de todos los accionistas en el que se anotará, a lo menos, el nombre, domicilio y cédula de identidad o rol único tributario de cada accionista, el número de acciones, y su serie, de que sea titular, la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre, y tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidad de pago de ellas. En este registro se inscribirán también la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al dominio. A la sociedad no le corresponde pronunciarse

Pag: 4/23
ANTONIO VARAS N° 103 - LOS MUERMOS - REGIÓN
FONO: 65-2211663
Email: info@notariabrahm.cl

NOTARIO
CLAUDIA LORENA BRAHM BAHAMONDE
LOS MUERMOS - REG. DE LOS LAGOS



sobre la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámites los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades que establece la ley y los presentes estatutos. - **NOVENO:** En el caso que la sociedad tenga más de un accionista, la venta, cesión y/o transferencia de acciones actualmente emitidas o que se emitan en el futuro, ya sean de pago o liberadas, quedará sujeta a las siguientes restricciones: A/ El accionista que desee vender el todo o parte de sus acciones deberá ofrecerlas primero y de manera preferente a todos los demás titulares de acciones de la sociedad, independiente de la serie de ellas, a prorrata de las acciones que éstos posean inscritas a su nombre al quinto día anterior a la oferta. Esta oferta se hará por escrito. B/ Los destinatarios de la oferta tendrán opción o preferencia exclusiva, irrevocable e intransferible para adquirir, en el precio, forma y condiciones que se indique en la carta antes señalada, las acciones ofrecidas en la proporción que les corresponda o para efectuar una contraoferta de venta por el total de las acciones ofrecidas conforme a la prorrata antes señalada, en el mismo precio y condiciones de la oferta original. El ejercicio de esta opción de compra ó contraoferta de venta deberá efectuarse por escrito en el plazo de veinte días corridos contados desde la fecha de recepción de la carta de la oferta original. C/ Las ventas de acciones que se efectúen a otros accionistas de la sociedad, conforme a lo indicado precedentemente, deberá llevarse a cabo dentro del plazo de veinte días corridos, contados desde la fecha en que se ejercite la opción de compra. D/ Cuando un accionista a quien corresponda la opción de adquirir y/o vender las acciones ofrecidas, no las adquiere para sí, ni formula contraoferta de venta, éstas deberán ser ofrecidas a los demás accionistas a prorrata, en las mismas condiciones y precio de la oferta original. E/ Transcurrido el plazo anterior sin que los destinatarios se hayan pronunciado sobre las ofertas ó sin que hubiere interesados en formular contraofertas ó en el evento que ofertas y/o contraofertas sean rechazadas, el accionista que ofreció en venta sus acciones





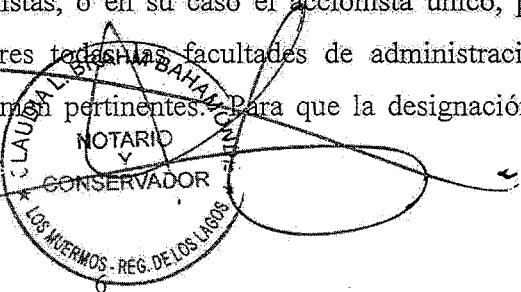
Cert. N° 123456789012345
Verifique validez en
<http://www.lojaa.cl>

quedará en libertad de llevar a cabo el negocio con terceros, no pudiendo proceder a enajenar las acciones en un precio menor, ni en mejores condiciones de plazo, de tasa de interés u otras modalidades que se refieran a la forma de pago, que las ofrecidas a los accionistas. **F/** La venta a terceros, en los términos antes señalados, deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses desde que se haya rechazado la última oferta o contraoferta presentada, conforme lo señalado precedentemente. Transcurrido dicho plazo sin que la venta se efectúe, caducará el derecho del accionista de vender su participación accionaria a terceros, debiendo realizarse nuevamente el procedimiento señalado en los literales anteriores. **G/** No producirán efecto y serán inoponibles a la sociedad y a sus accionistas, las transferencias y enajenaciones de acciones que no se hayan efectuado conforme a las reglas establecidas en el presente artículo. **H/** No se aplicarán las reglas señaladas precedentemente a los traspasos o transferencias de acciones que realicen los accionistas a una sociedad filial o a una sociedad en que el accionista, si es persona natural, controle directamente o a través de una persona jurídica, más del cincuenta por ciento de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores. Tampoco se aplicarán estas reglas cuando un accionista enajene el total o parte de sus acciones y concurran al acto de transferencia o enajenación el resto de los accionistas de la sociedad autorizando la venta. **I/** Será obligación del accionista vendedor del total o parte de sus acciones, poner en conocimiento del o los adquirentes el texto del presente artículo de los estatutos, el que le será plenamente aplicable si adquiere la calidad de accionista de la sociedad.-
DECIMO: Cuando un accionista no pagare oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insoluto y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de

ANTONIO VARAS N° 103 - LOS MUERMOS - REGION
FONO: 65 2211663
Email: info@notariabrahm.cl



acciones que le resten. Esta venta se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo precedente. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que la legislación común o el presente estatuto otorgan a la sociedad en contra del accionista moroso.- **UNDECIMO:** En caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado común para actuar ante la sociedad. Si la designación recayere en uno de los copartícipes o de sus representantes legales, bastará que sea comunicada a la sociedad por instrumento privado; y si recayere en un extraño deberá hacerse a lo menos por instrumento privado autorizado por Notario.- **DUODECIMO:** Solo podrán participar en las Juntas de Accionistas, aquellos accionistas titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la Junta respectiva. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el mismo registro el quinto día hábil anterior a la fecha fijada para su pago. Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el Registro respectivo, el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto.- **DECIMO TERCERO:** Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no estarán obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieran percibido a título de beneficios. **TITULO TERCERO. De la Administración de la Sociedad.**- **DECIMO CUARTO:** La sociedad será administrada por una o más personas designadas a tal efecto por la **Junta de Accionistas** de la sociedad, salvo que la propiedad y capital accionario pertenezcan a un solo accionista, “*accionista único*”, quien tendrá la facultad para designar por sí solo a los administradores, los que en todo caso no estarán obligados a reemplazar a los administradores provisarios designados en la cláusula siguiente. La Junta de Accionistas, o en su caso el accionista único, podrá otorgarles a los administradores ~~todas las facultades~~ de administración y disposición de bienes que estimen pertinentes. Para que la designación sea





Cert. N° 1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.lojaa.cl>

válida y oponible a terceros, el acta de la Junta de Accionistas que designe a los administradores deberá ser reducida a escritura pública y anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente sociedad en el Registro de Comercio respectivo, igual anotación marginal deberá realizarse en el caso que la designación la realice el accionista único.- **DECIMO QUINTO:** Mientras la Junta de Accionistas, o el accionista único, no designe a otros administradores y dicha designación no sea anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente sociedad en el Registro de Comercio competente, ejercerá la administración de la sociedad **BADINOTTI CHILE S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones novientos treinta mil novecientos cuarenta guión ocho, quien estará investida de las más amplias facultades y en particular de las que a continuación se indican: **a) En materia comercial y civil, en general:** celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos. Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporiales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, percibir y pagar el precio,

Pag: 6/23
ANTONIO VARAS N° 103 - LOS MUERMOS Y REGION
FONO: 65-2271863
Email: info@notariabrahm.cl

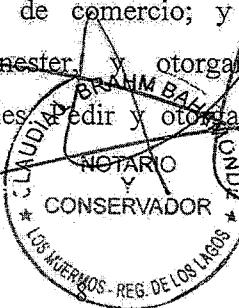
NOTARIO CONSERVADOR

LOS MUERMOS - REG. DE LOS LUGOS



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontatos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renuncias. Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar igualas. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas,





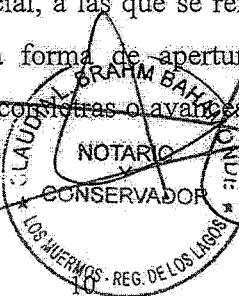
Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.tjcs.cl>

aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorpórales, raíces o muebles; **b) En materia bancaria:** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.jojeo.cl>

cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos consignados o avances contra aceptación, contra





Cert. N° 123456789012345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.tofes.cl>

valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; **c) Mandatos:** Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero, y delegar las facultades

ANTONIO VARAS N° 103 - LOS MUERMOS - 5^{TA} REGION
FONO: 65-2211863
Email: info@notariabrahm.cl

11 LOS MUERMOS - REG. DE LOS LAGOS



conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.

d) **Representación extrajudicial:** Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.-;

e) **Representación judicial:** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte,



Cert. N° 1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.lojaa.cl>

actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. Ello sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente en virtud de lo dispuesto en el artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil; **f) En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; **g) Garantías y otros:** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al

ANTONIO VARAS N° 103 - LOS MUERMOS X REGION
FONO: 65 223 1663
Email: info@notariabrahm.cl



portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **h) Representaciones:** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente; **i) Sociedades y otros:** Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos; **j) Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:**





Cert N° 12245878787515
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar a la sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de

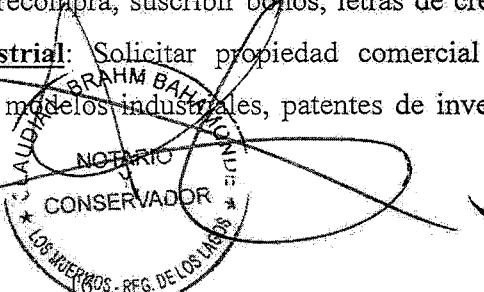
ANTONIO VARAS N° 103 - LOS MUERMOS X REGION
FONO: 652211663
Email: info@notariabrahm.cl

15

REG. DE LOS MUERMOS



retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones; **k) Operaciones de cambios internacionales:** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas; **l) Depósitos:** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis; **ll) Bolsa y corretaje:** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; **m) Propiedad industrial:** Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención,



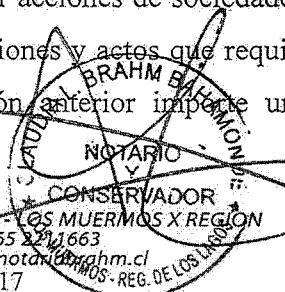


Cert. N° 1234567890123456
Verifique: <http://www.lojex.cl>

diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales; **n)**

Construcción: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad; **n) Contratos mineros:** Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras. Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras. Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior impida una limitación de

Pag: 18/22
ANTONIO VARAS N° 103 - LOS MUERMOS X REGION
FONO: 65 221 1663
Email: info@notariabrahm.cl

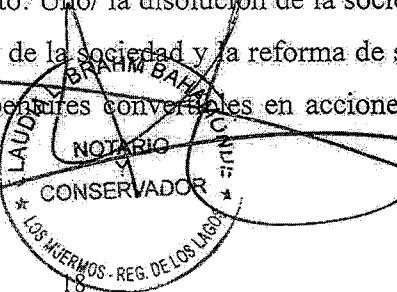




atribuciones.- **DECIMO SEXTO**: Queda facultado el Administrador para que, bajo su responsabilidad personal, distribuya dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiera pérdidas acumuladas. **TITULO CUARTO.- De las Juntas.**

DÉCIMO SEPTIMO: Los accionistas se reunirán en Juntas que se celebrarán en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas. No será necesario señalar en la citación correspondiente las materias a tratar en la Junta. Las Juntas serán convocadas por el Administrador de la sociedad, el que estará obligado a efectuar dicha convocatoria si así lo exige el diez por ciento, a lo menos, de las acciones de ambas series y la citación se efectuará por medio de carta certificada, enviada a lo menos quince días con anterioridad a la celebración de la Junta. En todo caso, no será necesario cumplir con esta formalidad, si se tuviere absoluta seguridad de que concurrirá la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto.- **DÉCIMO OCTAVO**: Las Juntas se constituirán en primera citación con los accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con los que se encuentren presentes o representados, cualquiera sea su número, salvo que la Ley o estos estatutos establezcan un quórum superior. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto, para el acuerdo respectivo, presentes o representadas en la reunión, salvo que se trate de acuerdos que recaigan sobre materias para las cuales la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores.-

DECIMO NOVENO: Los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de las acciones presentes o representadas con derecho a voto: Uno/ la disolución de la sociedad; Dos/ la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres/ la emisión de bonos o deberes convertibles en acciones; Cuatro/ la





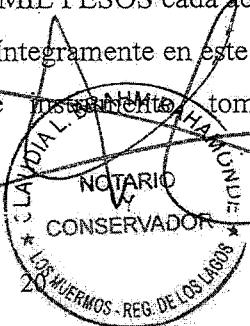
Cod. N° 102454717016
Verifica validez en
<http://www.lojex.cl>

enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; Cinco/ el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Administrador será suficiente; Seis/ la reducción o disminución de capital; y Siete/ las demás materias que por la ley o por los estatutos corresponden a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. En todo caso, y no obstante lo señalado precedentemente, para la modificación de los estatutos sociales no se requerirá la celebración de la Junta antedicha si la totalidad de los accionistas de la sociedad suscribieren una escritura pública o un instrumento privado protocolizado en que conste tal modificación. **TITULO QUINTO.- Balance y Utilidades.- VIGESIMO:** El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. Correspondrá al Administrador aprobar una memoria acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada en el balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos independientes, si los hubiere. El balance se entenderá aprobados si no fueren objetados por alguno de los accionistas dentro de los treinta días desde que fueron puestos en su conocimiento.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** Salvo acuerdo diferente de la Junta de Accionistas, la sociedad no estará obligada a distribuir anualmente como dividendo, en dinero a sus accionistas y a prorrata de sus acciones, porcentaje alguno de las utilidades líquidas del ejercicio correspondiente. No existiendo acuerdo de la Junta de Accionistas sobre esta materia, corresponderá al Administrador determinar si corresponde o no la distribución anual de dividendos y el porcentaje de las utilidades líquidas acumuladas o del ejercicio correspondiente a distribuir como dividendo entre los accionistas. **TITULO SEXTO.- De los Inspectores de Cuentas.- VIGÉSIMO SEGUNDO:** La JAHM de Accionistas podrá nombrar a uno o más inspectores de cuentas, o bien auditores externos independientes,

ANTONIO VARAS N° 1026 LOS MUERMOS, DÉCIMA REGION
FONO: 052211663
Email: info@notariabrahm.cl



a fin que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen a una próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato. **TITULO SÉPTIMO.- Disolución y Liquidación.**- **VIGÉSIMO TERCERO:** La sociedad no se disuelve por reunirse todas las acciones en un solo accionista.- **VIGÉSIMO CUARTO:** Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por los accionistas actuando conjuntamente o por una comisión liquidadora formada por tres miembros designados por los accionistas en Junta, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad por acciones como persona jurídica para los efectos de su liquidación. **TITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales.**- **VIGÉSIMO QUINTO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida a la resolución de un árbitro arbitrador, que fallará sin ulterior recurso, el que será nombrado de común acuerdo por las partes, y a falta de acuerdo, por la Justicia Ordinaria, en cuyo caso tendrá la calidad de árbitro de derecho.- **VIGÉSIMO SEXTO:** En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones del artículo cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio y las normas relativas a las sociedades anónimas.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**- **PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS**, dividido en **SEISCIENTAS VEINTE MIL** acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, las que se suscriben y pagan al valor inicial de **MIL PESOS** cada acción, según las reglas siguientes: A) El capital se suscribe íntegramente en este acto por la accionista fundadora compareciente en este instrumento, tomando **BADINOTTI**





Cert N° 123456797515
Vérifiez validez en
<http://www.firebaseio.com>

CHILE S.A., la cantidad de **SEISCIENTAS VEINTE MIL** acciones, equivalentes al cien por ciento del total accionario. B) El capital se paga y enterará de la siguiente forma: a) Con la suma de un seiscientos veinte millones de pesos que el accionista constituyente aporta y entera, al contado y en dinero efectivo, en esta acto, ingresado dicho dinero a la caja social.-

SEGUNDO TRANSITORIO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, o de un extracto de la misma, para practicar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, y para que presente y firme las minutas pertinentes ante los registros y notarías que correspondan. Asimismo, la compareciente otorga poder especial al abogado don **NELSON ANDRÉS IBACACHE DODDIS** para que, en su nombre y representación, suscriba y extienda toda clase de instrumentos, públicos o privados, que sean necesarios para aclarar, rectificar, complementar o sanear la presente escritura de constitución de sociedad.

TERCERO TRANSITORIO: En este acto se otorga poder especial en la actuación indistinta de cualesquiera de los señores Christian Torres Frenzel, Mauricio Plasencio y/o Nelson Ibacache Doddís, quienes podrán actuar, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **BADINOTTI NET SERVICES AYSEN SpA**, pudiendo al efecto realizar toda clase de actos, acciones, presentaciones, declaraciones o actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, especialmente la inscripción de la sociedad en el rol único tributario y declaración de inicio de actividades, pudiendo efectuar el llenado y suscripción de los formularios correspondientes, proporcionando la información que en los mismos se solicita, y en general, solicitar, obtener, timbrar, registrar, autorizar y suscribir toda clase de documentos necesarios al funcionamiento de la sociedad, representando a la misma ante todos los organismos pertinentes al efecto.- **PERSONERÍA:** La personería de don CHRISTIAN TORRES FRENZEL para actuar en representación de **BADINOTTI CHILE S.A.**, consta de escritura pública otorgada con fecha

ANTONIO VARAS N° 103 - LOE MUERMOS X REGION
FONO: 65 221 068 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Email: info@notariabrahm.cl



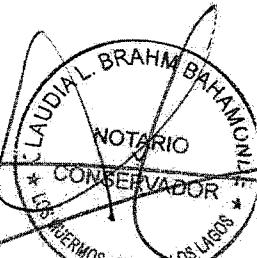
veinticuatro de Junio del año dos mil diecinueve, ante la Notario Público de Los Muermos, doña Claudia Brahm Bahamonde, Repertorio número cuatrocientos setenta y uno guión dos mil diecinueve, documento que no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- CONFORME.- *Minuta Redactada por el Abogado Nelson Andrés Ibáñez Doddis.*- En comprobante y previa lectura firma el compareciente con la Notario que autoriza.- Queda anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos de éste Oficina, bajo el número cuatrocientos setenta y siete.- Se da Copia.- DOY FE



CHRISTIAN ANDRES TORRES FRENZEL

C.N.I. N° 12383497-2

pp. BADINOTTI CHILE S.A.





COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Puerto Montt

El Archivero Judicial de Puerto Montt certifica que la copia de la escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 2022, otorgada en la Notaría FELIPE SAN MARTIN SCHRODER, comuna de PUERTO MONTT, Repertorio Notarial N° 11988-2022, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Puerto Montt.-

Benavente 390, Puerto Montt, Chile.-

Carátula N°: 415067 .-

Puerto Montt, 06 de Marzo de 2024.-



Barcode
Nº Certificado: 123457603439.-
[www.fojas.cl](#)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457603439.- Verifique validez en [www.fojas.cl](#).-

JORGE HUMBERTO
MARTINEZ
BARRIENTOS

Digitally signed by JORGE HUMBERTO
MARTINEZ BARRIENTOS
Date: 2024.03.07 10:16:55 -03:00
Reason: Conservador Jorge Martinez
Barrientos
Location: Puerto Montt - Chile

Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Reportorio Nº11.988.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
BADINOTTI CHILE S.p.A.

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a treinta de Noviembre del año dos mil veintidós, ante mí **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparece: Doña **KAREN ANDREA RIVERA ANABALÓN**, quien declara ser chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos veintidós mil seiscientos veintisiete guión dos, domiciliada para estos efectos en Benavente número trescientos ocho, piso ocho, comuna y ciudad de Puerto Montt; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO BADINOTTI CHILE S.p.A.** En Puerto Montt, República de Chile, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo las once:cero cero horas, en las oficinas ubicada en Ruta doscientos veintiséis, kilómetro nueve coma tres, El Tepual, Puerto Montt, se reunió el Directorio de la sociedad **BADINOTTI CHILE S.p.A.**, con la asistencia de los directores señores Giancarlo Badinotti, quien presidió la sesión, don Carlo Badinotti, Gianangelo Paolo Tizzoni, don Roberto Badinotti y don Christian Andrés Torres Frenzel. Actuó como secretario de Actas el director don Gianangelo Paolo Tizzoni. **ACTA DE SESION ANTERIOR.**- En primer término, se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones.- **INFORME DEL SR. PRESIDENTE.**- Acto seguido, toma la palabra el Sr. Presidente, quien señaló al resto del Directorio que el objeto de la presente Sesión es para complementar la estructura de poderes establecida en la Sesión de Directorio de

SESIÓN EXTRA. DIRECTORIO
BADINOTTI CHILE SpA.

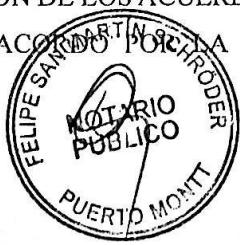


Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la cual fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas con fecha tres de mayo de dos mil veintiuno. En efecto, se hace necesario nombrar a un reemplazante en caso de ausencia o incapacidad del Gerente General y del Gerente de Finanzas, lo cual no debe ser acreditado frente a terceros. Para ello propone que dichos reemplazantes sean don Alex Joachim Gildemeister Burgos, respecto del Gerente General, y don Manuel Antonio Barrientos Barría, respecto del Gerente de Finanzas, quienes contarán con las mismas facultades señaladas para el Gerente General y para el Gerente de Finanzas, respectivamente, las que se dan por íntegramente por reproducidas, siendo esta acta parte integrante de la sesión de directorio de fecha doce de abril de dos mil veintiuno.-

ACUERDOS.- Luego de un breve debate cuyas consultas fueron resueltas, la unanimidad de los Sres. Directores asistentes, acordaron: PRIMERO.- Aprobar la complementación de la estructura de poderes establecida en la Sesión de Directorio de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la cual fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas con fecha cero tres de mayo de dos mil veintiuno en el sentido de incorporar a don Alex Joachim Gildemeister Burgos, en caso de ausencia, falta o incapacidad del Gerente General, y a don Manuel Antonio Barrientos Barría, en caso de ausencia, falta o incapacidad del Gerente de Finanzas, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, lo reemplazará con las mismas facultades señaladas en la Sesión de Directorio de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la cual fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas con fecha cero tres de mayo de dos mil veintiuno, las que se dan por íntegramente por reproducidas, manteniéndose vigente en los mismos términos pactados la estructura de poderes contenida en la escritura ya mencionada y debidamente singularizada y de la cual se entiende formar parte integrante el presente instrumento para todos los efectos legales.- SEGUNDO.- EN CUANTO A LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS Y LA REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA SE ACOORDÓ POR LA UNANIMIDAD DE LOS

SESIÓN EXTRA. DIRECTORIO
BADINOTTI CHILE SpA.



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

DIRECTORES ASISTENTES: Llevar a efecto los acuerdos tomados sin necesidad de ulterior aprobación del acta y facultar al abogado NELSON IBACACHE DODDIS y/o a don CHRISTIAN TORRES FRENZEL, y/o doña KAREN RIVERA ANABALON para reducir a escritura pública la parte pertinente de la presente acta.- No habiendo otro tema que tratar, se levantó la sesión siendo las once cuarenta y cinco horas. CONFORME.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho correspondan ante el Conservador y Registro competente. En comprobante paga lectura de las partes y del Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.



KAREN ANDREA RIVERA ANABALÓN

16.722.627-2



DRAHM
Bart. 10

SESIÓN EXTRA. DIRECTORIO
BADINOTTI CHILE SpA.





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 03 de Mayo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 16396 - 2021.-

Santiago, 06 de Mayo de 2021.-



723456906577
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 723456906577.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456906577.->

CUR Nro: F4808-723456906577.-

ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2021.05.06 10:22:51 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 16396/2021

2 O.T. 37397

3 SDA

4

5 ACTA

6 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

7

8 BADINOTTI CHILE SpA

9

10 EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a tres de mayo de dos mil

11 veintiuno, ante mí, ante mí, **ÁLVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,

12 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de

13 Santiago con oficio en esta ciudad, calle Agustinas número mil setenta,

14 piso dos, de la comuna de Santiago, comparece: doña **RUBY ANDREA**15 **SOTERAS FUSTER**, chilena, conviviente civil, abogada, cédula de identidad

16 número [REDACTED]

17 [REDACTED] domiciliada para estos efectos en esta ciudad en [REDACTED]

18

19 [REDACTED] compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula

20 mencionada, y expone: que debidamente facultada viene en reducir

21 parcialmente a escritura pública la siguiente acta y declara que se encuentra

22 firmada por don Giancarlo Badinotti, Carlo Badinotti, Paolo Tizzoni, Roberto

23 Badinotti, y Christian Andres Torres Frenzel, y que es del siguiente tenor:

24 **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO BADINOTTI CHILE SpA.** En

25 Milán, siendo las diez horas del día doce de Abril de dos mil veintiuno, en las

26 oficinas de la Sociedad, ubicadas en Milan, Viale Ortles, cinco, se reunió el

27 Directorio de "**BADINOTTI CHILE SpA**", en adelante la "Sociedad". I.28 **ASISTENCIA.** Asistió personalmente a la Sesión de Directorio los directores

29

30

1



1 don Giancarlo Badinotti, don Carlo Badinotti, y don Paolo Tizzoni. El Secretario,
2 procede a certificar que el director don Roberto Badinotti y don Christian Andres
3 Torres Frenzel asisten y participan en la presente Sesión de Directorio mediante
4 conferencia telefónica, encontrándose conectados en forma permanente y
5 simultánea durante toda su duración, y por lo tanto que dichos directores
6 estarán presentes en la sesión que a continuación se desarrollará. El Directorio
7 aprueba unánimemente que los directores que no se encuentran físicamente en
8 la sala de la presente sesión asistan y participen en la misma por medio de
9 conferencia telefónica, aprobando por lo tanto lo señalado precedentemente. La
10 unanimidad de los directores acuerda la realización de esta sesión en un lugar
11 distinto del domicilio social. Presidió la sesión don Giancarlo Badinotti y actuó
12 como secretario de la misma don Carlo Badinotti, especialmente designado
13 para dicho efecto. Especialmente invitado asistió el Gerente General de la
14 Sociedad, don Guillermo Raúl Staudt. **II. CONVOCATORIA, CITACIONES Y**
15 **AVISOS.** La unanimidad de los Directores presentes acordó dejar expresa
16 constancia que, por tenerse la certeza absoluta sobre la concurrencia de la
17 totalidad de los directores, lo que en los hechos efectivamente ha ocurrido, la
18 presente Sesión se ha auto convocado sin necesidad de cumplir con las
19 formalidades de citación y aviso a Sesiones Extraordinarias de Directorio de la
20 Sociedad, celebrándose válidamente. Lo anterior, de conformidad con lo
21 dispuesto en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y su
22 Reglamento. **III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** Don Giancarlo Badinotti,
23 señala que encontrándose presentes la unanimidad de los miembros del
24 Directorio, se ha reunido el quórum suficiente, dándose por instalada y por
25 iniciada la presente sesión de Directorio. **IV. OBJETO DE LA**
26 **CONVOCATORIA.** Don Giancarlo Badinotti, señaló que el objeto de la presente
27 sesión, es pronunciarse respecto de los siguientes puntos: **Uno:** Asunto
28 reservados al Directorio de la Sociedad Matriz “BGINOTTI GROUP S.p.a.”.
29 **Dos:** Asuntos de competencia exclusiva del Directorio. **Tres:** Designación y
30 ratificación de toda la planta gerencial. **Cuatro:** Revocación de todos y cada uno



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO



1 de los poderes que se hayan otorgado previamente a esta fecha. **Cinco:**
2 Aprobación del Reglamento de "Regulación de la Gestión y Coordinación del
3 Grupo por parte de la Sociedad Matriz". **Seis:** Otorgamiento de poderes. **Siete:**
4 Revocación y otorgamiento de poderes de sociedad relacionada "Badinotti
5 Marine Chile SpA". **Ocho:** Revocación y otorgamiento de poderes de sociedad
6 relacionada "Badinotti Net Services Chile Limitada". **Nueve:** Revocación y
7 otorgamiento de poderes de sociedad relacionada "Badinotti Net Services
8 Aysén SpA". **V. DESARROLLO DE LA SESIÓN.** Uno: Asuntos reservados al
9 **Directorio de la Sociedad Matriz "BGINOTTI GROUP S.p.a".** A
10 continuación, el Presidente explicó que la Sociedad matriz de la Compañía, es
11 decir, "Badinotti Group S.p.a" (en adelante, la "Sociedad matriz"), ha emitido
12 una Política aplicable a sus filiales, en la que se establece que los siguientes
13 asuntos de la competencia de este Directorio deben resolverse de acuerdo con
14 las instrucciones y ejecutarse en coordinación con la Sociedad matriz, a fin de
15 garantizar la coherencia con la gestión del Grupo". En este respecto, el
16 Presidente agregó que era necesario someter dicha política a la aprobación del
17 Directorio de la Compañía, cuyos términos se expresan a continuación: **A.**
18 **Gestión del Grupo de sociedades filiales de "Badinotti Group S.p.a." (en
19 adelante el "Grupo"). Uno.** Definición de estrategias de grupo y aprobación de
20 planes industriales; **Dos.** Aprobación de los Presupuestos Anuales y
21 previsiones, Planes financieros de la Sociedad y sus filiales; **Tres.** Aprobación
22 del Plan Anual de Inversiones de Capital de la Sociedad Matriz y sus
23 subsidiarias; **Cuatro.** Evaluación del desempeño general de la Sociedad Matriz
24 y sus filiales, basada en la información recibida de los órganos delegados y
25 comparando periódicamente los resultados obtenidos con los previstos; **Cinco.**
26 Evaluar si la estructura organizativa, administrativa y contable de la Sociedad
27 Matriz y de sus filiales es adecuada para apoyar los negocios del Grupo; **Seis.**
28 Define el gobierno corporativo de la Sociedad Matriz y la correspondiente
29 estructura del Grupo. **B. Operaciones extraordinarias y no recurrentes (de
30 empresas controladas).** Uno. Comprar, vender y contribuir a inversiones,

3



1 adquirir, vender y arrendar negocios o una parte de ellos; **Dos.** Fusiones entre
2 empresas en que se detente la propiedad total o del noventa por ciento; **Tres.**
3 Cualquier fusión, escisión entre otras empresas del Grupo; **Cuatro.** Desarrollar
4 nuevas plantas o estaciones de servicio, establecer o sustituir líneas de
5 producción significativas, lanzar nuevos productos o servicios, hacer cambios
6 significativos en las tecnologías que afectan a la producción o al sistema de
7 información; **Cinco.** Constitución de nuevas filiales, apertura de sucursales o de
8 oficinas de representación secundaria; **Seis.** Reestructuración del negocio,
9 término de planta(s), descontinuar líneas de productos/servicios, cerrar oficinas
secundarias, etc.; **Siete.** Iniciar negocios en nuevos mercados/países; celebrar
acuerdos transfronterizos con terceros; **Ocho.** Comprar, Vender o Deshacerse
de Bienes Inmuebles, incluyendo terrenos, para cualquier uso (industrial,
estaciones de servicio, comercial, oficinas, etc.); **Nueve.** Obtener derechos de
autor, marcas, registro de know-how o cualquier otra forma de protección de los
Intangibles del Grupo; **Diez.** Celebrar acuerdos de licencia, de regalía, de
franquicia o de cualquier otro acuerdo que tenga por objeto la utilización de
propiedad intelectual, cualquiera que sea su duración o su importe pagadero o
por cobrar. **C. Operaciones relevantes de las filiales del Grupo en el curso**
normal de sus actividades. **Uno.** Bienes inmuebles. a) Celebrar contratos de
arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea como arrendador o como
arrendatario. Total, de cuotas a pagar o a cobrar durante la duración del
contrato (Valor del contrato), hasta montos cuya cuantía sea igual o superior a
trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **Dos.** Activos fijos. a)
Compra y venta de activos fijos no inmobiliarios. Importe total, incluido el costo
de compra y los gastos directos en que se incurra para adquirir (o desmantelar)
el activo, hasta montos cuya cuantía sea igual o superior a cien mil dólares de
los Estados Unidos de América; b) Celebrar cualquier contrato de
arrendamiento de bienes muebles ya sea como arrendador o arrendatario, sin
limitación de duración, recibiendo y pagando cuotas anuales, hasta montos
cuya cuantía sea igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 de América. **Tres.** Facilidades de crédito y gestión de dinero en efectivo. a)
2 Solicitar préstamos y celebrar contratos de hipoteca con bancos u otra entidad
3 financiera, cuya cuantía sea igual o superior a un millón de dólares de los
4 Estados Unidos de América. **Cuatro.** Contratos. a) Designar agentes,
5 distribuidores, comisionados, etc. - celebrar cualquier tipo de contrato para la
6 venta y distribución local de productos fabricados o comercializados por la
7 empresa, gasto total por año será de una cuantía igual o superior a trescientos
8 mil dólares de los Estados Unidos de América. b) Celebrar contratos con
9 terceros vendedores (entidades privadas o gubernamentales) para el suministro
10 continuo de bienes, materiales y servicios relacionados con el negocio. El valor
11 del contrato, el gasto total durante la duración del contrato, será de una cuantía
12 igual o superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América.
13 **Cinco.** Garantizar responsabilidad de terceros, sin límite de monto. **Seis.**
14 Contratar y/o poner término a los contratos de los Ejecutivos del Grupo, los
15 CEOs locales, incluida su terminación anticipada. **Siete.** Negociar el finiquito y
16 realizar pagos (excluyendo los pagos obligatorios); cuya cuantía de la empresa
17 (bruto) sea igual o superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de
18 América. **Ocho.** Legal. Resolver las controversias de la Compañía con terceros,
19 celebrar acuerdos de conciliación y cláusulas de arbitraje, nombrar árbitros y
20 firmar documentos relacionados con lo anterior; renunciar a los términos
21 legales. Lo anterior, cuando se trate de montos en riesgo (pérdida contingente),
22 cuya cuantía sea igual o superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de
23 América. **Nueve.** Contratar servicios jurídicos, consultoría de asistencia en
24 reclamos y demandas con terceros extranjeros; en asuntos relevantes para el
25 grupo, sin limitación de cuantía alguna. Luego de una breve deliberación, la
26 Sesión acordó, por unanimidad la Política relativa a "Asuntos reservados al
27 Directorio de la Sociedad Matriz "BGINOTTI GROUP S.p.a", de conformidad
28 con los términos descritos por el señor Presidente. **Dos: Asuntos de
29 competencia exclusiva del Directorio:** Los siguientes asuntos son de
30 competencia exclusiva de este Directorio y no pueden delegarse en otras



1 personas, a menos que la ley lo disponga. **Uno.** Legal. a) Nombrar/delegar
2 asesores legales o tributarios para que representen a la sociedad en los litigios
3 que correspondan (incluidos los tributarios), cuyo importe tenga una cuantía
4 igual o superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y b)
5 Resolver las controversias de la sociedad con terceros, celebrar acuerdos de
6 conciliación y cláusulas de arbitraje, nombrar árbitros y firmar documentos
7 relacionados con lo anterior; y renunciar a los términos legales. Lo anterior,
8 cuando se trate de montos en riesgo (pérdida contingente) cuya cuantía sea
9 igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. **Dos.**
10 Garantías. a) Celebrar contratos de garantía a favor de terceros, de más de tres
11 años de duración, sin limitación de cuantía alguna. Luego de una breve
12 deliberación, la Sesión acordó, por unanimidad la política relativa a "Asuntos y/o
13 materias que son exclusivos del Directorio de la Sociedad Matriz "Bardinotti
14 Group S.p.a", y aquellos asuntos que no requieren aprobación y/o resolución
15 previa de la Sociedad Matriz", de conformidad con los términos descritos por el
16 señor Presidente. **Tres: Designación y ratificación de toda la planta**
17 **gerencial.** A continuación, el Presidente señaló que como ésta es la primera
18 sesión del Directorio luego de la elección de sus nuevos miembros, es
19 necesario designar y ratificar a toda la planta gerencial de la Sociedad. I. El
20 Señor Presidente señaló que es necesario designar a un nuevo Gerente
21 General el cual estará premunido de las facultades propias de un factor de
22 comercio y de todas las que expresamente le delegue el Directorio, sin perjuicio
23 de las facultades que les reconoce el artículo cuarenta y nueve de la Ley
24 número dieciocho mil cuarenta y seis, facultades que el Directorio acuerda
25 conferir en este acto a su Gerente General; quedando en consecuencia la
26 persona designada como tal, legalmente investida de las facultades
27 establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
28 Civil, y teniendo derecho además a voz en las reuniones del Directorio.
29 Consultando y deliberando, los directores por unanimidad, acuerdan que la
30 persona capacitada para asumir ese cargo es don **GUILLERMO RAÚL**



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 **STAUDT.** En este sentido, don **GUILLERMO RAÚL STAUDT** en su calidad de
2 Gerente General de la Sociedad tendrá derecho a voz en las reuniones del
3 Directorio, y tendrá además la representación judicial de la Sociedad, para lo
4 cual estará investido de las siguientes facultades: actuar en nombre y
5 representación de la Sociedad en todo juicio, gestión o actuación judicial de
6 cualquiera especie, en que la Sociedad tenga interés actual o lo tenga en el
7 futuro; o que don **GUILLERMO RAÚL STAUDT** como mandatario inicie, sea
8 como demandante, querellante, denunciante, solicitante o peticionario; sea
9 como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser
10 emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación
11 personal de los comparecientes; y de no disponer de bienes raíces o de
12 universalidades, como del patrimonio de la Sociedad. En el desempeño del
13 mandato, don **GUILLERMO RAÚL STAUDT** podrá demandar e iniciar
14 cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción
15 voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la Sociedad en todos los
16 juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera
17 en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o
18 administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza; así intervenga la Sociedad
19 como demandante o demandado, fallido, tercerista, coadyuvante o excluyente o
20 a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de
21 la sentencia y otras resoluciones, pudiendo revocar patrocinios y poderes
22 otorgados, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las
23 facultades que por este instrumento se le confiere, y pudiendo delegar este
24 poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. Don **GUILLERMO**
25 **RAÚL STAUDT** tendrá también las facultades del inciso segundo del artículo
26 séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera
27 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
28 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
29 comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
30 convenios y percibir. Don **GUILLERMO RAÚL STAUDT** podrá, actuando



1 individualmente, representar a la Sociedad en toda gestión administrativa que
2 este tenga interés ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
3 derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o
4 privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta,
5 administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre
6 ellas, el Servicio Nacional del Consumidor, Municipalidades, el Servicio de
7 Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas. Además, el Señor
8 Presidente agregó que en razón de lo anterior el Señor **GUILLERMO RAÚL**
9 **STAUDT** estará facultado para ejecutar en nombre y representación de la
10 sociedad **BADINOTII CHILE SpA** los siguientes actos y contratos: **A. Actuando**
11 **individualmente:** **Uno.** Facilidades de crédito y gestión de fondos. a) Apertura y
12 cierre de cuentas bancarias y postales en nombre de la Compañía (después de
13 haber informado al CEO/Director del Grupo); b) Pagos en efectivo en moneda
14 local o extranjera, cuya cuantía sea igual o inferior a tres mil dólares de los
15 Estados Unidos de América; c) Recibir pagos de terceros como cobro de
16 cuentas por cobrar, anticipo pagos, reembolsos o cualquier otro flujo de efectivo
17 relacionado con las operaciones comerciales, sin límites de montos; y, d)
18 Depósito de efectivo en cuentas bancarias, sin límites de montos; **Dos.**
19 Recursos Humanos. a) Celebración de contratos de Gerentes, y término de los
20 mismos, incluyendo Ejecutivos, después de informar al Director (CEO del
21 Grupo); b) Cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación laboral
22 local; c) Celebrar y dar término a convenios colectivos de trabajo, después de
23 informar a Director (CEO del Grupo). **Tres.** Legal. a) Adoptar medidas
24 conservativas y cualquier acción legal para proteger los activos de la compañía,
25 después de informar al Director (CEO del Grupo); b) Representar a la empresa
en litigios (incluidos los tributarios), nombrar/delegar asesores
26 jurídicos/tributarios, tras informar al Director (CEO del Grupo), cuya cuantía sea
27 igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y, c) Iniciar
28 procedimientos judiciales para recuperar los créditos vencidos de la Sociedad
29 en el curso ordinario de los negocios, y delegar poderes al efecto en
30



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 profesionales externos: (i) Importe a recuperar - después de informar al Director
2 (CEO del Grupo), cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los
3 Estados Unidos de América; (ii) Importe a recuperar - sujeto a la aprobación del
4 Director (CEO del Grupo), cuya cuantía sea igual o superior a cien mil dólares
5 de los Estados Unidos de América; **B. Firma conjunta con un Director. Uno.**
6 Bienes inmuebles. a) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes
7 inmuebles, ya sea como arrendador o como arrendatario. Total de cuotas a
8 pagar o a cobrar durante la duración del contrato (Valor del contrato), hasta
9 montos cuya cuantía sea igual o inferior a trescientos mil dólares de los Estados
10 Unidos de América; b) Renovar/ampliar los contratos de arrendamiento de
11 inmuebles a partir de la cuarta renovación; y, c) Terminación/resolución
12 anticipada de contratos de arrendamiento de inmuebles. **Dos.** Otros activos
13 fijos. a) Comprar y vender activos fijos no inmobiliarios. Importe total, incluido el
14 costo de compra y los gastos directos en que se incurra para adquirir (o
15 desmantelar) el activo, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil
16 dólares de los Estados Unidos de América; b) Celebrar cualquier contrato de
17 arrendamiento de bienes muebles ya sea como arrendador o arrendatario, sin
18 limitación de duración, recibiendo y pagando las cuotas anuales, hasta montos
19 cuya cuantía sea igual o inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
20 de América. **Tres.** Facilidades de crédito y gestión de fondos. a) Negociar y
21 contratar líneas de crédito a corto plazo, realizar sobre giros y otras facilidades
22 de financiación a corto plazo con bancos u otras instituciones financieras, hasta
23 montos cuya cuantía sea igual o superior a cien mil dólares de los Estados
24 Unidos de América; y, b) Solicitar préstamos y celebrar contratos de hipoteca
25 con bancos u otra entidad financiera, cuya cuantía sea igual o inferior a un
26 millón de dólares de los Estados Unidos de América; **Cuatro. Pagos.** a) Realizar
27 operaciones bancarias de pago, distintas de los cheques, incluidos los pagos
28 electrónicos de banca en línea, las órdenes de pago bancarias, las remesas, la
29 transferencia de fondos a otros terceros beneficiarios en cualquier forma que se
30 pague, hasta montos cuya cuantía sea igual o superior a doscientos mil dólares



1 de los Estados Unidos de América. "Monto pagado" se entiende el monto total
2 de la lista de pagos cargados, a ser ejecutado por el o los aprobadores; y b)
3 Realizar transferencia bancaria a cuentas bancarias extranjeras, sin límites de
4 montos. **Cinco.** Tomar documentos por pagar, pagarés, u otros instrumentos
5 financieros equivalentes utilizados para pagar obligaciones con terceros, hasta
6 montos cuya cuantía sea igual o superior a doscientos mil dólares de los
7 Estados Unidos de América. **Seis.** Acuerdos con terceros. a) Designar agentes,
8 distribuidores, comisionados, etc. - celebrar cualquier tipo de contrato para la
9 venta y distribución local de productos fabricados o comercializados por la
10 empresa. Hasta montos de gasto total por año, cuya cuantía sea igual o inferior
11 a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Celebrar
12 contratos con terceros proveedores (entidades privadas o gubernamentales)
13 para el suministro continuo de bienes, materiales y servicios relacionados con el
14 negocio. El valor del contrato (el gasto total durante la duración del contrato)
15 será de una cuantía igual o inferior a trescientos mil dólares de los Estados
16 Unidos de América; y, c) Celebrar y terminar cualquier contrato de consultoría
17 con terceros profesionales; hasta montos cuya cuantía sea igual o superior a
18 cien mil dólares de los Estados Unidos de América. **Siete.** Contrato de servicios
19 legales y de consultoría. a) Solicitar y contratar asistencia para reclamos y/o
20 juicios nacionales, de riesgo potencial, hasta montos cuya cuantía sea igual o
21 superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. **Ocho.** Obtener
22 Garantías Bancarias a favor de terceros o instituciones públicas. a) Contratos
23 de garantía de hasta tres años de duración, hasta montos cuya cuantía sea
24 igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; b)
25 Autorizar garantías sobre activos corporativos a favor de terceros, hasta montos
26 cuya cuantía sea igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
27 de América; y, c) Recibir garantías de terceros (sobre cuentas por cobrar, otros
28 deudores). **Nueve.** Recursos Humanos. a) Negociación de finiquitos y
29 realización de pagos (excluyendo pagos obligatorios); hasta montos cuyos
30 costes brutos para la compañía sean iguales o inferiores a cien mil dólares de



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

los Estados Unidos de América. **C. Firma conjunta con el Gerente de Finanzas. Uno.** Bienes inmuebles. a) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea como arrendador o como arrendatario. Total de cuotas a pagar o a cobrar durante la duración del contrato (Valor del contrato), hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Renovar/ampliar los contratos de arrendamiento de inmuebles a partir de la tercera renovación, sin límites de montos. **Dos.** Otros activos fijos. a) Comprar y vender activos fijos no inmobiliarios. Importe total, incluido el costo de compra y los gastos directos en que se incurra para adquirir (o desmantelar) el activo, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Celebrar cualquier contrato de arrendamiento de bienes muebles ya sea como arrendador o arrendatario, sin limitación de duración, recibiendo y pagando las cuotas anuales, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.** Facilidades de crédito y gestión de fondos. a) Negociar y contratar líneas de crédito a corto plazo, sobregiros y otras facilidades de financiación a corto plazo con bancos u otras instituciones financieras, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Solicitar préstamos y celebrar contratos de hipoteca con bancos u otras entidades financieras, cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y, c) Pedir prestado o prestar dinero de/a las empresas del Grupo (préstamos, hipotecas, pagarés, adelantos de efectivo, etc.), sujeto a la aprobación del Director (CEO del Grupo). **Cuatro.** Pagos y gestión de fondos. a) Operaciones bancarias de pago, distintas de los cheques, incluidos los pagos electrónicos por banca en línea, las órdenes de pago bancarias, las remesas, la transferencia de fondos a otros terceros beneficiarios en cualquier forma que se pague, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. “Monto pagado” se entiende el monto total de la lista de pagos cargados, a ser ejecutado por el o los aprobadores; b) Emitir cheques



11



1 bancarios hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a veinte mil dólares de
2 los Estados Unidos de América; c) Autorizar el débito directo de los cargos a la
3 cuenta bancaria para gastos recurrentes o cuotas pagaderas (es decir,
4 servicios, cuotas / cuotas recurrentes de arrendamiento, similares), en
5 presencia de un acuerdo firmado; d) Retirar dinero de las cuentas bancarias de
6 la empresa, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a tres mil dólares de
7 los Estados Unidos de América; e) Transferencia bancaria de fondos a la
8 cuenta bancaria de otras empresas, sin límites de montos; y, f) Tomar
9 documentos por pagar, pagarés, otros instrumentos financieros equivalentes
10 utilizados para pagar a terceros, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior
11 a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **Cinco.**
12 Transferencia de fondos a cualquier Sociedad del Grupo por cualquier motivo
13 (pago de servicios o suministro de bienes, entrega o reembolso de préstamos u
14 otras facilidades financieras, pago de dividendos, efectivo relacionado con las
15 transacciones de capital, etc.), sin límites de montos. **Seis.** Pago de sueldos y
16 compensación laboral relacionada, sin límites de montos. **Siete.** Pago de
17 impuestos y otros desembolsos obligatorios. **Ocho.** Celebrar contratos de
18 protección, sujetos a la aprobación del Director (CEO del Grupo), sin límites de
19 montos. a) Contratos de protección de divisas hasta seis meses a futuro en
20 relación con transacciones reales y previstas; hasta montos cuya cuantía sea
21 igual o inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, b)
22 Celebrar contratos de protección de comercio de derivados en general, hasta
23 montos cuya cuantía sea igual o inferior a treinta mil dólares de los Estados
24 Unidos de América. **Nueve.** Acuerdos con terceros. a) Celebrar contratos con
25 terceros proveedores (entidades privadas o gubernamentales) para el
26 suministro continuo de bienes, materiales y servicios relacionados con el
27 negocio; Valor del contrato (gasto total durante la duración del contrato), será
28 hasta un monto cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los
29 Estados Unidos de América; y, b) Celebrar y terminar cualquier contrato de
30 consultoría con terceros profesionales; el valor del contrato, será hasta un



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 monto cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos
2 de América. **Diez.** Recursos Humanos. a) Negociar los respectivos finiquitos, y
3 realizar los pagos (sin incluir los pagos obligatorios); costo de la empresa bruto,
4 hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados
5 Unidos de América. **Once.** Seguros. a) Celebrar cualquier contrato de seguro
6 para cubrir los riesgos de las operaciones, sin límites de montos. **Doce.**
7 Contrato de servicios jurídicos y de consultoría. a) Asistencia en
8 reclamos/juicios domésticos, riesgo potencial (cantidad) hasta montos cuya
9 cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.
10 **Trece.** Obtener Garantías Bancarias a favor de terceros o instituciones públicas.
11 a) Contratos de garantías de hasta tres años de duración, hasta montos cuya
12 cuantía sea igual o inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
13 América; b) Permitir Garantías sobre activos corporativos a favor de terceros,
14 hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cincuenta mil dólares de los
15 Estados Unidos de América; y, c) Garantía de los pasivos de las empresas del
16 grupo, sujeto a la aprobación del Director (CEO del Grupo), sin límites de
17 montos. **D. Firma conjunta con Gerente Controlador del Grupo. Uno.** Pagos.
18 a) Realizar operaciones bancarias de pago, distintas de los cheques, incluidos
19 los pagos electrónicos de banca en línea, las órdenes de pago bancarias, las
20 remesas, la transferencia de fondos a otros terceros beneficiarios en cualquier
21 forma que se pague, sin límites de montos. "Monto pagado" se entiende el
22 monto total de la lista de pagos cargados, a ser ejecutado por el o los
23 aprobadores. II. Asimismo, el Presidente agregó, además, que era necesario
24 designar a un nuevo Gerente de Finanzas, el que tendrá las facultades de
25 administración y disposición que se indican posteriormente. Al efecto, se acordó
26 por la unanimidad de los Directores asistentes designar en este cargo al señor
27 **Mauricio Plasencio**, para que actuando individualmente en nombre y
28 representación de la sociedad **BADINOTII CHILE SpA** pueda ejecutar los
29 siguientes actos y contratos: **A. Mediante firma simple (o poderes que**
30 **pueden ser ejercidos autónomamente).** **Uno.** Administración de efectivo. a)

13



1 Efectuar pagos en efectivo en moneda local o extranjero, hasta montos cuya
2 cuantía sea igual o inferior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América;
3 b) Recibir pagos de terceros como cobro de cuentas por cobrar, pagos
4 anticipados, reembolsos o cualquier otro flujo de efectivo relacionado con las
5 operaciones del negocio, sin límites de montos; y, c) Depósito de efectivo en
6 cuentas bancarias, sin límites de montos. **B. Asimismo, se acordó por la**
7 **unanimidad de los Directores asistentes que el Gerente de Finanzas**
8 **deberá actuar con firma conjunta, con el Gerente General, don**
9 **GUILLERMO RAÚL STAUDT**, en las siguientes facultades: **Uno.** Bienes
10 Inmuebles. a) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea
11 como arrendador o como arrendatario. Total de cuotas a pagar o a cobrar
12 durante la duración del contrato (Valor del contrato), su actuación se encontrará
13 limitada hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los
14 Estados Unidos de América. b) Renovar y/o prorrogar los contratos de
15 arrendamiento de bienes inmuebles hasta la tercera renovación. **Dos.** Otros
16 Activos Fijos. a) Compra y venta de activos fijos no inmobiliarios. Importe total
17 incluyendo el costo de compra y los gastos directos a incurrir en la adquisición
18 (o desmantelamiento) del activo, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior
19 a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. b) Celebrar cualquier
20 contrato de arrendamiento de bienes muebles ya sea como arrendador y
21 arrendatario, por cualquier duración, recibiendo y pagando cuotas anuales,
22 hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados
23 Unidos de América. **Tres.** Facilidades de crédito. a) Negociar y contratar líneas
24 de crédito a corto plazo, sobreiros y otras facilidades de financiación a corto
25 plazo con bancos u otras instituciones financieras, hasta montos cuya cuantía
26 sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. b)
27 Solicitar préstamos y celebrar contratos de hipoteca con el banco u otro tercero
28 financiero, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de
29 los Estados Unidos de América. c) Tomar prestado o prestar dinero de/a las
30 empresas del Grupo (préstamos, hipotecas, pagarés, adelantos de efectivo,



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 etc.), sujeto a la aprobación del Director (CEO del Grupo), sin límites de montos.
2 **Cuatro.** Pagos y administración de efectivo. a) Operaciones bancarias de pago,
3 distintas de los cheques, incluidos los pagos electrónicos de banca en línea, las
4 órdenes de pago bancarias, las remesas, la transferencia de fondos a otros
5 terceros beneficiarios en cualquier forma que se pague, hasta montos cuya
6 cuantía sea igual o inferior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
7 América. “Monto pagado” se entiende el monto total de la lista de pagos
8 cargados, a ser ejecutado por el o los aprobadores. b) Emitir cheques
9 bancarios, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a veinte mil dólares de
10 los Estados Unidos de América. c) Autorizar débito directo de los cargos
11 realizados a la cuenta bancaria para gastos recurrentes o para cuotas por pagar
12 (por ejemplo, servicios públicos, cuotas/cargos recurrentes de arrendamiento,
13 similar), en presencia de un acuerdo firmado. d) Retirar dinero en efectivo de las
14 cuentas bancarias de la empresa, hasta montos cuya cuantía sea igual o
15 inferior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América. e) Realizar
16 transferencias bancarias de fondos a otra empresa, sin límites de montos. f)
17 Suscribir documentos por pagar, pagarés, otros instrumentos financieros
18 equivalentes utilizados para pagar a terceros hasta montos cuya cuantía sea
19 igual o inferior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.
20 **Cinco.** Transferencia de fondos a cualquier compañía del Grupo por cualquier
21 motivo (pago de servicios o suministro de bienes, entrega o reembolso de
22 préstamos u otras facilidades financieras, pago de dividendos, efectivo
23 relacionado con transacciones de capital, etc.), sin límites de montos. **Seis.**
24 Pago de sueldos (masivo) y compensación laboral relacionada, sin límites de
25 montos. **Siete.** Pago de impuestos y otros desembolsos obligatorios, sin límites
26 de montos. **Ocho.** Celebrar contratos de cobertura, sujetos a la aprobación del
27 Director (CEO del Grupo). a) Celebrar contratos de cobertura de cambio de
28 moneda extranjera hasta seis meses en adelante con respecto a las
29 transacciones actuales y futuras, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior
30 a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. b) Celebrar



1 contratos de cobertura de otros derivados de comercio en general, hasta
2 montos cuya cuantía sea igual o inferior a treinta mil dólares de los Estados
3 Unidos de América. **Nueve.** Contratos con Terceros. a) Celebrar contratos con
4 terceros proveedores (entidades privadas o gubernamentales) para el
5 suministro continuo de bienes, materiales y servicios relacionados con el
6 negocio; valor del contrato (gasto total durante la duración del contrato), hasta
7 montos cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados
8 Unidos de América. b) Celebrar y poner término a cualquier contrato de
9 consultoría con terceros profesionales, hasta montos cuya cuantía sea igual o
10 inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. **Diez.** Recursos
11 Humanos. a) Negociación de finiquito y realización de pagos (excluyendo los
12 pagos obligatorios); que involucren un costo bruto para la empresa igual o
13 inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. **Once.** Celebrar
14 cualquier contrato de seguro para cubrir los riesgos de las operaciones, sin
15 límites de montos. **Doce.** Celebrar Contratos de servicios legales y de
16 consultoría, asistencia en reclamos/juicios nacionales, de riesgos potenciales,
17 hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados
18 Unidos de América. **Trece.** Obtener Garantías Bancarias a favor de terceros o
19 instituciones públicas, importe concedido. a) Contratos de garantía hasta tres
20 años de duración, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a cincuenta mil
21 dólares de los Estados Unidos de América. b) Permitir garantías sobre activos
22 de la empresa a favor de terceros, hasta montos cuya cuantía sea igual o
23 inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. c) Otorgar
24 garantías de las obligaciones de las empresas del grupo, sujeta a la aprobación
25 del Director (CEO del Grupo), sin límites de montos. **C. Asimismo, se acordó**
26 **por la unanimidad de los Directores asistentes que el Gerente de Finanzas**
27 **deberá actuar con firma conjunta, con el Gerente Contralor del grupo,** en
28 las siguientes facultades: a) Transferencia de fondos a cualquier Sociedad del
29 Grupo por cualquier motivo (pago de servicios o suministro de bienes,
30 concesión o reembolso de préstamos u otras facilidades financieras, pago de



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 dividendos, efectivo relacionado con transacciones de capital, etc.), sin límites
2 de montos. b) Pago de sueldos (masivo) y compensación laboral relacionada,
3 sin límites de montos. c) Pago de impuestos y otros desembolsos obligatorios,
4 sin límites de montos. III. Asimismo, el Presidente agregó que, dado que con
5 anterioridad se han otorgado poderes a los gerentes indicados previamente,
6 para que actúen de manera conjunta con el Contralor del Grupo, es necesario
7 otorgarle dichos poderes al gerente que cumplirá con dicho cargo. Para ello, los
8 Directores presentes acordaron por unanimidad asignar al Sr. **Raffaele**
9 **Apollonio**, Contralor del Grupo, las facultades que se describen a continuación:

A. Firma conjunta con el Gerente de Finanzas Local, don Mauricio Plasencio, en las siguientes facultades: Uno. Transferencia de fondos a cualquier Sociedad del Grupo por cualquier motivo [pago de servicios o suministro de bienes, concesión o reembolso de préstamos u otras facilidades financieras, pago de dividendos, efectivo relacionado con transacciones de capital, etc.], sin límites de montos. Dos. Pago de sueldos (masivo) y compensación laboral relacionada, sin límites de montos. Tres. Pago de impuestos y otros desembolsos obligatorios, sin límites de montos.

B. Firma conjunta con CEO del Grupo, don Christian Andres Torres Frenzel en las siguientes facultades: Uno. Operaciones bancarias de pago, distintas de los cheques, incluidos los pagos electrónicos de banca en línea, las órdenes de pago bancarias, las remesas, la transferencia de fondos a otros terceros beneficiarios en cualquier forma que se pague, sin límites de montos. "Monto pagado" se entiende el monto total de la lista de pagos cargados, a ser ejecutado por el o los aprobadores. Cuatro: Revocación de todos y cada uno de los poderes que se hayan otorgado previamente a esta fecha. El Presidente señaló que era necesario revocar los siguientes poderes y los que hubieran sido delegados: (i) poderes otorgados a don **MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ PALTA**, mediante escritura pública de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público don Hernán Tike Carrasco; y (ii) doña **INES ALEXANDRA ECHEVERRIA**, y que constan en la

17



1 escritura pública de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, otorgada
2 ante el Notario Público don Hernán Tike Carrasco. Además, el Presidente
3 señaló que era necesario limitar los siguientes poderes: (i) los poderes
4 otorgados a don **ALEJANDRO JUAN HERRERA MALDEN**, mediante escritura
5 pública de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante el
6 Notario Público don Hernán Tike Carrasco, revocando todas las facultades
7 relativos a pagos, y firmas de contratos contenidas en dicha escritura, y dejando
8 vigente todas sus facultades restantes. Sobre lo señalado, el Presidente señaló
9 que dichas revocaciones surtirán efectos a partir del día en que la presente acta
10 sea reducida a escritura pública. Finalmente, el señor Presidente agregó que
11 era necesario ratificar todo lo obrado por don Manuel Alberto Rodriguez Palta,
12 don Alejandro Juan Herrera Malden y doña Ines Alexandra Echeverría, con
13 anterioridad a esta fecha en representación de la sociedad. Luego de un breve
14 debate sobre la materia, el Directorio acordó unánimemente proceder en la
15 forma indicada por el Presidente. **Cinco: Aprobación del Reglamento de**
16 **"Regulación de la Gestión y Coordinación del Grupo por parte de la**
17 **Sociedad Matriz" y las Directrices de Gobierno Corporativo.** El Presidente
18 señaló que era necesario aprobar los siguientes documentos: (i) El reglamento
19 de "Regulación de la Gestión y Coordinación del Grupo por parte de la Sociedad
20 Matriz", y (ii) Las Directrices sobre Gobiernos Corporativos para las Sociedades
21 subsidiarias del Grupo Badinotti del año dos mil diecinueve, denominada
22 **"CORPORATE GOVERNANCE GUIDELINES for SUBSIDIARIES of**
23 **BADINOTTI GROUP"** ("Directrices de Gobierno Corporativo"). Una copia de
24 cada uno de dichos documentos se ha entregado a cada uno de los presentes
25 para tenerlo a la vista. El reglamento indicado en (i) fue incorporado a esta acta
26 como **Anexo A**, y las Directrices indicadas en (ii) fueron agregadas en el **Anexo**
27 **B**, entendiéndose ambos documentos parte integrante de la presente Acta. La
28 totalidad del Directorio acordó por unanimidad, la aprobación del reglamento de
29 "Regulación de la Gestión y Coordinación del Grupo por parte de la Sociedad
30 Matriz", y de las Directrices de Gobiernos Corporativos referida. **Seis:**



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 **Otorgamiento de poderes.** Finalmente, don Carlo Badinotti expresó que era
2 necesario otorgar poderes a: **A) Al señor director don Christian Andres Torres**
3 **Frenzel**, quien tendrá las facultades de administración y disposición que se
4 indican posteriormente. Al efecto, se acordó por la unanimidad de los Directores
5 asistentes otorgar poderes al director indicado, para que actuando
6 individualmente en nombre y representación de la sociedad **BADINOTTI CHILE**
7 **SpA** puedan ejecutar los siguientes actos y contratos: **A. Firma conjunta con**
8 **CEO local /Gerente General. Uno.** Bienes inmuebles. a) Celebrar contratos de
9 arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea como arrendador o como
10 arrendatario. Total de cuotas a pagar o a cobrar durante la duración del contrato
11 (Valor del contrato), hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a trescientos
12 mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Renovar/ampliar los contratos
13 de arrendamiento de inmuebles a partir de la cuarta renovación, sin límites de
14 montos; y, c) Término/resolución anticipada de contratos de arrendamiento de
15 inmuebles. **Dos.** Otros activos fijos. a) Comprar y vender activos fijos no
16 inmobiliarios. Importe total, incluido el costo de compra y los gastos directos en
17 que se incurra para adquirir (o desmantelar) el activo, hasta montos cuya
18 cuantía sea igual o inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América;
19 b) Celebrar cualquier contrato de arrendamiento de bienes muebles ya sea
20 como arrendador o arrendatario, sin limitación de duración, recibiendo y
21 pagando las cuotas anuales, hasta montos cuya cuantía sea igual o inferior a
22 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.** Facilidades de
23 crédito y gestión de fondos. a) Negociar y contratar líneas de crédito a corto
24 plazo, sobregiros y otras facilidades de financiación a corto plazo con bancos u
25 otras instituciones financieras, hasta montos cuya cuantía sea igual o superior a
26 cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Solicitar préstamos y
27 celebrar contratos de hipoteca con bancos u otra entidad financiera, cuya
28 cuantía sea igual o inferior a un millón de dólares de los Estados Unidos de
29 América. **Cuatro.** Pagos. a) Realizar operaciones bancarias de pago, distintas
30 de los cheques, incluidos los pagos electrónicos [banca en línea], las órdenes



19



1 de pago bancarias, las remesas, la transferencia de fondos a otros terceros
2 beneficiarios en cualquier forma que se pague, hasta montos cuya cuantía sea
3 igual o superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.
4 “Monto pagado” se entiende el monto total de la lista de pagos cargados, a ser
5 ejecutado por el o los aprobadores; y, b) Realizar transferencia bancaria a
6 cuentas bancarias extranjeras, sin límites de montos. **Cinco.** Tomar
7 documentos por pagar, pagarés, u otros instrumentos financieros equivalentes
8 utilizados para pagar obligaciones con terceros, hasta montos cuya cuantía sea
9 igual o superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.
Seis. Acuerdos con terceros. a) Designar agentes, distribuidores, comisionados,
10 etc. - celebrar cualquier tipo de contrato para la venta y distribución local de
11 productos fabricados o comercializados por la empresa. Hasta montos de gasto
12 total por año, cuya cuantía sea igual o inferior a trescientos mil dólares de los
13 Estados Unidos de América; b) Celebrar contratos con terceros proveedores
14 (entidades privadas o gubernamentales) para el suministro continuo de bienes,
15 materiales y servicios relacionados con el negocio. El valor del contrato (el gasto
16 total durante la duración del contrato), será de una cuantía igual o inferior a
17 trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, c) Celebrar y
18 terminar cualquier contrato de consultoría con terceros profesionales; hasta
19 montos cuya cuantía sea igual o superior a cien mil dólares de los Estados
20 Unidos de América. **Siete.** Contrato de servicios legales y de consultoría. a)
21 Solicitar y contratar asistencia para reclamos y/o juicios nacionales, de riesgo
22 potencial, hasta montos cuya cuantía sea igual o superior a cien mil dólares de
23 los Estados Unidos de América. **Ocho.** Obtener Garantías Bancarias a favor de
24 terceros o instituciones públicas. a) Garantizar Contratos hasta tres años de
25 duración, hasta montos cuya cuantía sea igual o superior a cincuenta mil
26 dólares de los Estados Unidos de América; b) Autorizar garantías sobre activos
27 corporativos a favor de terceros, hasta montos cuya cuantía sea igual o superior
28 a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, c) Recibir
29 garantías de terceros (sobre cuentas por cobrar, otros deudores), sin límites de
30



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 montos. **Nueve.** Negociación de finiquitos y pagos de recursos humanos
2 (excluyendo pagos obligatorios); hasta montos que involucren un costo bruto
3 para la empresa iguales o inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos
4 de América. **A. Firma conjunta con Gerente Controlador del Grupo. Uno.**
5 Pagos. a) Realizar operaciones bancarias de pago, distintas de los cheques,
6 incluidos los pagos electrónicos a través de banca en línea, las órdenes de
7 pago bancarias, las remesas, la transferencia de fondos a otros terceros
8 beneficiarios en cualquier forma que se pague, hasta montos cuya cuantía sea
9 igual o superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.
10 “Monto pagado” se entiende el monto total de la lista de pagos cargados, a ser
11 ejecutado por el o los aprobadores. **B) Al señor don ALEJANDRO JUAN**
12 **HERRERA MALDEN**, cédula de identidad número nueve millones doscientos
13 diez mil ciento cuarenta y ocho guion siete, quien tendrá las facultades que se
14 indican abajo. Al efecto, se acordó por la unanimidad de los Directores
15 asistentes otorgar poderes al señor **ALEJANDRO JUAN HERRERA MALDEN**
16 individualizado precedentemente, para que actuando individualmente en
17 nombre y representación de la sociedad BADINOTTI CHILE SpA pueda
18 ejecutar los siguientes actos y contratos: **A. Firma conjunta con Gerente**
19 **General Sr. GUILLERMO RAÚL STAUDT.** a) Realizar operaciones bancarias
20 de pago, distintas de los cheques, incluidos los pagos electrónicos a través de
21 banca en línea, las órdenes de pago bancarias, las remesas, la transferencia de
22 fondos a otros terceros beneficiarios en cualquier forma que se pague, hasta
23 montos cuya cuantía sea igual o inferior a treinta mil dólares de los Estados
24 Unidos de América. “Monto pagado” se entiende el monto total de la lista de
25 pagos cargados, a ser ejecutado por el o los aprobadores. **Siete: Revocación y**
26 **otorgamiento de poderes de sociedad relacionada “Badinotti Marine Chile**
27 **SpA”.** El Presidente señaló que siendo Badinotti Chile SpA la representante y
28 administradora de la sociedad relacionada Badinotti Marine Chile SpA, rol único
29 tributario setenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil noventa y seis
30 guion siete, se hace necesario revocar los poderes actualmente vigentes, y los

21



que hubieran sido delegados, a don **CHRISTIAN ANDRES TORRES FRENZEL**, y que constan en escritura pública de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público don Hernán Tike Carrasco. Sobre lo señalado, el Presidente señaló que dichas revocaciones surtirán efectos a partir del día en que la presente acta sea reducida a escritura pública. El señor Presidente indicó que era necesario para una más expedita administración y uso de la razón social de “Bardinotti Marine Chile SpA” el nombramiento de un mandatario con mayores facultades de representación, administración, disposición, proponiendo al señor **GUILLERMO RAÚL STAUDT**, quien gozará de las facultades propias de administración y disposición necesarias y suficientes para el ejercicio de dicho cargo. La unanimidad de los directores presentes, acordaron designar como mandatario y apoderado de Bardinotti Marine Chile SpA a don **GUILLERMO RAÚL STAUDT**, para que pueda actuar de la siguiente forma: **A) Para actuando individualmente y sin limitación alguna pueda ejecutar los siguientes actos y contratos:** Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer o rechazar saldos. Dos) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Tres) Arrendar cajas de seguridad, abrirlos, retirar lo que en ellas entre y poner término a su arrendamiento. Cuatro) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. En caso de tratarse de operaciones de leasing y leaseback podrá contratar dichos contratos de arrendamiento, con opción de compra, hasta por un valor o precio total equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.- Cinco) Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Seis) Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Siete) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 especial comprar y vender, en general enajenar divisas, al contado o a futuro,
2 provengan del comercio exterior o no; realizar toda clase de operaciones de
3 comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir
4 y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos,
5 pudiendo firmar los documentos necesarios. Ocho) Realizar toda clase de
6 operaciones de bolsa de productos y corretaje, según sea necesario para llevar
7 a cabo el negocio. Nueve) Realizar y pactar la extinción de toda clase de
8 obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de
9 extinguir obligaciones. Diez) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Once)
10 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
11 multas, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los
12 Estados Unidos de América. Doce) Celebrar toda clase de contratos de
13 transportes y fletamientos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Trece)
14 Recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y
15 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de
16 cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Catorce) Aceptar
17 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Quince) Pedir y aceptar
18 adjudicaciones de toda clase de bienes. Dieciséis) Constituir y pactar domicilios
19 especiales. Diecisiete) Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de
20 aguas, oponerse a terceros y, en general, realizar todas las diligencias y
21 actuaciones que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones
22 Generales como Regional es de Aguas. Dieciocho) Representar a la Sociedad
23 en todos los asuntos relacionados con la gestión del agua, tanto en la Dirección
24 General del Agua como en la Dirección Regional del Agua. Diecinueve)
25 Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o
26 especiales, con las facultades establecidas en el inciso primero del artículo
27 séptimo del Código de Procedimiento Civil.- Se confieren especialmente al
28 Gerente General las facultades de interponer demandas o querellas, de
29 desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, renunciar a
30 los recursos o a los términos legales, comprometer, aprobar convenios

23



1 judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver
2 posiciones.- La facultad de transigir comprende tambien la transaccion
3 extrajudicial. **B) Para que firmando de forma conjunta con el Gerente de**
4 **fiananzas el Sr. Mauricio Plasencio, pueda realizar los siguientes actos:**
5 Uno) Girar, endosar en comisión de cobranza o en garantia, aceptar, reaceptar,
6 suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio,
7 pagares y cualesquiera clases de instrumentos negociables o efectos de
8 comercio. Asimismo, realizar toda clase, sin limitación de monto, de
9 transferencias electrónicas de dinero desde las cuentas corrientes bancarias y/o
10 comerciales, fondos mutuos, depósitos a plazo, cuentas de ahorro y otros de
11 similar naturaleza de la sociedad mandante hacia Badinotti Chile S.p.A, y,
12 asimismo, entre cuentas corrientes bancarias de la propia mandante; Dos)
13 Contratar toda clase de operaciones de creditos con Bancos e Instituciones
14 Financieras, de credito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de
15 la Producción u otras instituciones de credito nacionales o extranjeras, bajo
16 cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez,
17 sea bajo la forma de apertura de lineas de credito, prestamos o mutuos,
18 prestamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos,
19 creditos o avances en cuenta corriente, con garantia y sin ella en moneda
20 nacional o extranjera, abrir creditos simples y documentados, revocables e
21 irrevocables, divisibles o indivisibles, realizar toda clase de depósitos bancarios,
22 simples o en cuenta corriente, para boletas 'bancarias de garantia o cualesquier
23 otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales, hasta montos cuya
24 cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.
25 Tres) Contratar, modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos,
26 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Cuatro) Contratar y poner termino a
27 prestación de servicios profesionales, hasta montos cuya cuantía sea inferior o
28 igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Cinco) Ceder a
29 cualesquier titulo toda clase de creditos, sean nominativos, a la orden o al
30 portador y aceptar cesiones, y en general realizar toda clase de operaciones de



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

factoring con Bancos comerciales o instituciones financieras, gozando de todas las facultades necesarias para su celebración y ejecución, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Seis) Tomar bienes en hipoteca y posponer, incluso con clausula de garantia general, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Siete) Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Ocho) Conceder quitas o esperas, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Nueve) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o intermediación, distribución y comisiones para comprar y vender productos elaborados o comercializados por la sociedad mandante o propios de su giro, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América por año. Diez) Pagar en efectivo, transferencias bancarias electrónicas de dinero u otro medio, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que la sociedad mandante adeudare; y en general extinguir obligaciones, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. C) Para que actuando conjuntamente con el CEO del Grupo, pueda realizar los siguientes actos: Uno) Contratar toda clase de operaciones de creditos con Bancos e Instituciones Financieras, de credito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de credito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de lineas de credito, prestamos o mutuos, prestamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, creditos o avances en cuenta corriente, con garantia y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir creditos simples y documentados, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas



25



1 'bancarias de garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado
2 de capitales, hasta montos cuya cuantía sea superior a cien mil dólares de los
3 Estados Unidos de América. Dos) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular,
4 resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda
5 clase de contratos o actos jurídicos, hasta montos cuya cuantía sea inferior o
6 igual a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Tres)
7 Comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,
8 valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás
9 cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra.-
10 Enajenar, ceder y transferir bienes muebles, corporales o incorporales, en
11 cuanto sean propios del giro o actividad industrial de la sociedad mandante.
12 Estos actos pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos
13 personales sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos, hasta montos
14 cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de
15 América. Cuatro) Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de
16 toda clase de bienes muebles, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a
17 cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Cinco) Celebrar, modificar y
18 poner término a contratos individuales de trabajo y prestaciones de servicios
19 independientes.- Celebrar contratos y/o convenios colectivos y modificarlos,
20 firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos, hasta montos cuya cuantía sea
21 inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Seis)
22 Tomar bienes en hipoteca y posponer, incluso con cláusula de garantía general,
23 hasta montos cuya cuantía sea superior a cien mil dólares de los Estados
24 Unidos de América. Siete) Pagar en efectivo, transferencias bancarias
25 electrónicas de dinero u otro medio, por dación en pago, por consignación, por
26 subrogación, por cesión de bienes todo lo que la sociedad mandante adeudare;
27 y en general extinguir obligaciones, hasta montos cuya cuantía sea superior a
28 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Ocho: **Revocación**
29 y **otorgamiento de poderes de sociedad relacionada "Badinotti Net**
30 **Services Chile Limitada".** El Presidente señaló que siendo Badinotti Chile SpA



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 la representante y administradora de la sociedad relacionada Badinotti Net
2 Services Chile Limitada, rol único tributario setenta y seis millones ciento treinta
3 y dos mil treinta y tres guion cinco, se hace necesario revocar los poderes
4 actualmente vigentes, y los que hubieran sido delegados, a don **CHRISTIAN**
5 **ANDRES TORRES FRENZEL**, y que constan en escritura pública de fecha
6 siete de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público don Hernán
7 Tike Carrasco. Sobre lo señalado, el Presidente señaló que dichas
8 revocaciones surtirán efectos a partir del día en que la presente acta sea
9 reducida a escritura pública. El señor Presidente indicó que era necesario para
10 una más expedita administración y uso de la razón social de "Badinotti Net
11 Services Chile Limitada". El nombramiento de un mandatario con mayores
12 facultades de representación, administración, disposición, proponiendo al señor
13 Guillermo Raúl Staudt, quien gozará de las facultades propias de administración
14 y disposición necesarias y suficientes para el ejercicio de dicho cargo. La
15 unanimidad de los directores presentes, acordaron designar como mandatario y
16 apoderado de Badinotti Net Services Chile Limitada a don **GUILLERMO RAÚL**
17 **STAUDT**, para que pueda actuar de la siguiente forma: **A) Para que actuando**
18 **individualmente y sin limitación alguna pueda ejecutar los siguientes**
19 **actos y contratos:** Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias,
20 depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar
21 talonarios de cheques, solicitar y reconocer o rechazar saldos. Dos) Cobrar y
22 percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad
23 mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar
24 documentos en custodia, cobranza o garantía. Tres) Arrendar cajas de
25 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas entre y poner término a su
26 arrendamiento. Cuatro) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin
27 opción de compra. En caso de tratarse de operaciones de leasing y leaseback
28 podrá contratar dichos contratos de arrendamiento, con opción de compra,
29 hasta por un valor o precio total equivalente a cincuenta mil dólares de los
30 Estados Unidos de America.- Cinco) Depositar mercaderías o bienes en

27



1 almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al
2 efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Seis) Dar y recibir especies en
3 comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Siete) Realizar toda
4 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial
5 comprar y vender, en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan
6 del comercio exterior o no; realizar toda clase de operaciones de comercio
7 exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y
8 modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo
9 firmar los documentos necesarios. Ocho) Realizar toda clase de operaciones de
10 bolsa de productos y corretaje, según sea necesario para llevar a cabo el
11 negocio. Nueve) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por
12 pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir
13 obligaciones. Diez) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Once) Convenir,
14 aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, hasta
15 montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados
16 Unidos de América. Doce) Celebrar toda clase de contratos de transportes y
17 fletamientos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Trece) Recibir en
18 prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas
19 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o
20 mediante prendas especiales y cancelarlas. Catorce) Aceptar usufructos,
21 fideicomisos, servidumbres y censos. Quince) Pedir y aceptar adjudicaciones de
22 toda clase de bienes. Dieciséis) Constituir y pactar domicilios especiales.
23 Diecisiete) Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de aguas,
24 oponerse a terceros y, en general, realizar todas las diligencias y actuaciones
25 que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones Generales como
26 Regional es de Aguas. Dieciocho) Representar a la Sociedad en todos los
27 asuntos relacionados con la gestión del agua, tanto en la Dirección General del
28 Agua como en la Dirección Regional del Agua. Diecinueve) Representar en
29 juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con
30 las facultades establecidas en el inciso primero del artículo septimo del Código



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

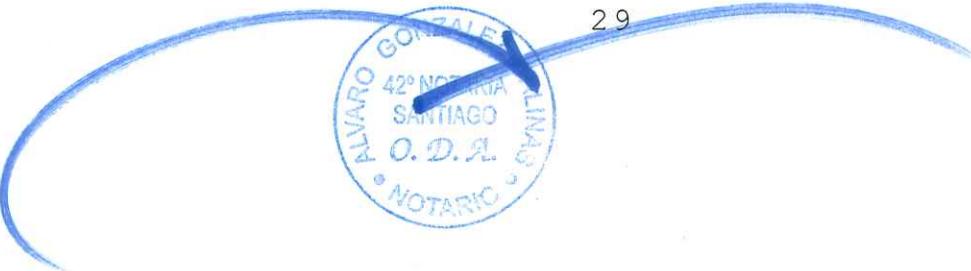
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 de Procedimiento Civil.- Se confieren especialmente al Gerente General las
2 facultades de interponer demandas o querellas, de desistirse en primera
3 instancia de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o a los
4 términos legales, comprometer, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,
5 percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir
6 comprende tambien la transaccion extrajudicial. **B) Para que mediante firma**
7 conjunta con el Gerente de finanzas el Sr. Mauricio Plasencio, pueda
8 realizar los siguientes actos: Uno) Girar, endosar en comisión de cobranza o
9 en garantia, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar,
10 cancelar letras de cambio, pagares y cualesquiera clases de instrumentos
11 negociables o efectos de comercio. Asimismo, realizar toda clase, sin limitación
12 de monto, de transferencias electrónicas de dinero desde las cuentas corrientes
13 bancarias y/o comerciales, fondos mutuos, depósitos a plazo, cuentas de ahorro
14 y otros de similar naturaleza de la sociedad mandante hacia Badinotti Chile
15 S.p.A, y, asimismo, entre cuentas corrientes bancarias de la propia mandante;
16 Dos) Contratar toda clase de operaciones de creditos con Bancos e
17 Instituciones Financieras, de credito, Banco del Estado de Chile, Corporación
18 de Fomento de la Producción u otras instituciones de credito nacionales o
19 extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley
20 dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de lineas de credito,
21 prestamos o mutuos, prestamos con letras o avances contra aceptación o
22 contra valores, descuentos, creditos o avances en cuenta corriente, con
23 garantia y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir creditos simples y
24 documentados, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, realizar toda
25 clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas
26 'bancarias de garantia o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado
27 de capitales, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares
28 de los Estados Unidos de América. Tres) Contratar, modificar seguros que
29 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
30 cancelarlas. Cuatro) Contratar y poner termino a prestación de servicios



2.9



1 profesionales, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares
2 de los Estados Unidos de América. Cinco) Ceder a cualesquier título toda clase
3 de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones, y en
4 general realizar toda clase de operaciones de factoring con Bancos comerciales
5 o instituciones financieras, gozando de todas las facultades necesarias para su
6 celebración y ejecución, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien
7 mil dólares de los Estados Unidos de América. Seis) Tomar bienes en hipoteca
8 y posponer, incluso con cláusula de garantía general, hasta montos cuya
9 cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.
10 Siete) Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías, hasta montos cuya
11 cuantía sea inferior o igual a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
12 América. Ocho) Conceder quitas o esperas, hasta montos cuya cuantía sea
13 inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Nueve)
14 Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y
15 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o intermediación, distribución y
16 comisiones para comprar y vender productos elaborados o comercializados por
17 la sociedad mandante o propios de su giro, hasta montos cuya cuantía sea
18 inferior o igual a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América.
19 Diez) Pagar en efectivo, transferencias bancarias electrónicas de dinero u otro
20 medio, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de
21 bienes todo lo que la sociedad mandante adeudare; y en general extinguir
22 obligaciones, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a doscientos mil
23 dólares de los Estados Unidos de América. C) Para que mediante firma
24 conjunta con el CEO del Grupo, se encuentre facultado para realizar los
25 siguientes actos: Uno) Contratar toda clase de operaciones de créditos con
26 Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile,
27 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito
28 nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que
29 establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de
30 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentados, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales, hasta montos cuya cuantía sea superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Tres) Comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra.- Enajenar, ceder y transferir bienes muebles, corporales o incorporales, en cuanto sean propios del giro o actividad industrial de la sociedad mandante. Estos actos pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuatro) Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Cinco) Celebrar, modificar y poner término a contratos individuales de trabajo y prestaciones de servicios independientes.- Celebrar contratos y/o convenios colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Seis) Tomar bienes en hipoteca y posponer, incluso con cláusula de garantía general, hasta montos cuya cuantía sea superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Siete) Pagar en efectivo, transferencias bancarias electrónicas de dinero u otro medio, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que la sociedad mandante adeudare;



31



1 y en general extinguir obligaciones, hasta montos cuya cuantía sea superior a
2 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **Nueve: Revocación**
3 **y otorgamiento de poderes de sociedad relacionada “Badinotti Net**
4 **Services Aysen SpA”.** El Presidente señaló que siendo Badinotti Chile SpA la
5 representante y administradora de la sociedad relacionada Badinotti Net
6 Services Aysen SpA, rol único tributario setenta y seis millones cuarenta y
7 cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho guion cuatro se hace necesario revocar
8 los poderes actualmente vigentes, y los que hubieran sido delegados, a don
9 **CHRISTIAN ANDRES TORRES FRENZEL**, y que constan en escritura pública
10 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario
11 Público don Felipe San Martín Schröder. Sobre lo señalado, el Presidente
12 señaló que dichas revocaciones surtirán efectos a partir del día en que la
13 presente acta sea reducida a escritura pública. El señor Presidente indicó que
14 era necesario para una más expedita administración y uso de la razón social de
15 “Badinotti Net Services Aysen SpA” el nombramiento de un mandatario con
16 mayores facultades de representación, administración, disposición, proponiendo
17 al señor Guillermo Raúl Staudt, quien gozará de las facultades propias de
18 administración y disposición necesarias y suficientes para el ejercicio de
19 dicho cargo. La unanimidad de los directores presentes, acordaron designar
20 como mandatario y apoderado de **Net Services Aysen SpA** a a don
21 **GUILLERMO RAÚL STAUDT**, el que contará con las siguientes facultades: **A)**
22 **Para que actuando individualmente y sin limitación alguna pueda ejecutar**
23 **los siguientes actos y contratos:** Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas
24 corrientes bancarias, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y
25 protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer o rechazar
26 saldos. Dos) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a
27 la sociedad mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar,
28 retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Tres) Arrendar cajas de
29 seguridad, abrir las, retirar lo que en ellas entre y poner término a su
30 arrendamiento. Cuatro) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 opción de compra. En caso de tratarse de operaciones de leasing y leaseback
2 podra contratar dichos contratos de arrendamiento, con opción de compra,
3 hasta por un valor o precio total equivalente a cincuenta mil dólares de los
4 Estados Unidos de América.- Cinco) Depositar mercaderías o bienes en
5 almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al
6 efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Seis) Dar y recibir especies en
7 comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Siete) Realizar toda
8 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial
9 comprar y vender, en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan
10 del comercio exterior o no; realizar toda clase de operaciones de comercio
11 exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y
12 modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo
13 firmar los documentos necesarios. Ocho) Realizar toda clase de operaciones de
14 bolsa de productos y corretaje, según sea necesario para llevar a cabo el
15 negocio. Nueve) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por
16 pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.
17 Diez) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Once) Convenir, aceptar y pactar
18 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, hasta montos cuya
19 cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América-
20 Doce) Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamientos, sea como
21 fletante, fletador o beneficiario. Trece) Recibir en prenda, bienes muebles,
22 valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o
23 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante
24 prendas especiales y cancelarlas. Catorce) Aceptar usufructos, fideicomisos,
25 servidumbres y censos. Quince) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase
26 de bienes. Dieciséis) Constituir y pactar domicilios especiales. Diecisiete)
27 Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de aguas, oponerse a
28 terceros y, en general, realizar todas las diligencias y actuaciones que requieran
29 para dicho efecto, tanto en las Direcciones Generales como Regional es de
30 Aguas. Dieciocho) Representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados



1 con la gestión del agua, tanto en la Dirección General del Agua como en la
2 Dirección Regional del Agua. Diecinueve) Representar en juicio a la sociedad
3 ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades
4 establecidas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de
5 Procedimiento Civil.- Se confieren especialmente al Gerente General las
6 facultades de interponer demandas o querellas, de desistirse en primera
7 instancia de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o a los
8 términos legales, comprometer, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,
9 percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir
10 comprende también la transacción extrajudicial. **B) Para que actuando**
11 **conjuntamente con el Gerente de finanzas, esto es, el Sr. Mauricio**
12 **Plasencio, pueda realizar los siguientes actos:** Uno) Girar, endosar en
13 comisión de cobranza o en garantía, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar,
14 cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagares y cualesquiera
15 clases de instrumentos negociables o efectos de comercio. Asimismo, realizar
16 toda clase, sin limitación de monto, de transferencias electrónicas de dinero
17 desde las cuentas corrientes bancarias y/o comerciales, fondos mutuos,
18 depósitos a plazo, cuentas de ahorro y otros de similar naturaleza de la
19 sociedad mandante hacia Badinotti Chile S.p.A, y, asimismo, entre cuentas
20 corrientes bancarias de la propia mandante; Dos) Contratar toda clase de
21 operaciones de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito,
22 Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras
23 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en
24 especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de
25 apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, prestamos con letras o
26 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en
27 cuenta corriente, con garantía y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir
28 créditos simples y documentados, revocables e irrevocables, divisibles o
29 indivisibles, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta
30 corriente, para boletas 'bancarias de garantía o cualesquier otro, operar en



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 forma amplia en el mercado de capitales, hasta montos cuya cuantía sea
2 inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Tres)
3 Contratar, modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar
4 pólizas, endosarlas y cancelarlas. Cuatro) Contratar y poner término a
5 prestación de servicios profesionales, hasta montos cuya cuantía sea inferior o
6 igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Cinco) Ceder a
7 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al
8 portador y aceptar cesiones, y en general realizar toda clase de operaciones de
9 factoring con Bancos comerciales o instituciones financieras, gozando de todas
10 las facultades necesarias para su celebración y ejecución, hasta montos cuya
11 cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.
12 Seis) Tomar bienes en hipoteca y posponer, incluso con cláusula de garantía
13 general, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los
14 Estados Unidos de América. Siete) Aceptar, posponer y cancelar toda clase de
15 garantías, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a cincuenta mil dólares
16 de los Estados Unidos de América. Ocho) Conceder quitas o esperas, hasta
17 montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados
18 Unidos de América. Nueve) Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
19 distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o intermediación,
20 distribución y comisiones para comprar y vender productos elaborados o
21 comercializados por la sociedad mandante o propios de su giro, hasta montos
22 cuya cuantía sea inferior o igual a trescientos mil dólares de los Estados Unidos
23 de América. Diez) Pagar en efectivo, transferencias bancarias electrónicas de
24 dinero u otro medio, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por
25 cesión de bienes todo lo que la sociedad mandante adeudare; y en general
26 extinguir obligaciones, hasta montos cuya cuantía sea inferior o igual a
27 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **C) Para que**
28 **firmando de forma conjunta con el CEO del Grupo, pueda realizar los**
29 **siguientes actos:** Uno) Contratar toda clase de operaciones de créditos con
30 Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile,



35



1 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales
2 o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley
3 dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, prestamos o
4 mutuos, prestamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
5 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella en
6 moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentados, revocables e
7 irrevocables, divisibles o indivisibles, realizar toda clase de depósitos bancarios,
8 simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquier otro,
9 operar en forma amplia en el mercado de capitales, hasta montos cuya cuantía sea
10 superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos) Celebrar,
11 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver,
12 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, hasta montos
13 cuya cuantía sea inferior o igual a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de
14 América. Tres) Comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
15 incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y
16 demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra.
17 Enajenar, ceder y transferir bienes muebles, corporales o incorporales, en cuanto
18 sean propios del giro o actividad industrial de la sociedad mandante. Estos actos
19 pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los
20 mismos, o sobre una parte o cuota de ellos, hasta montos cuya cuantía sea inferior o
21 igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuatro) Celebrar contratos
22 de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, hasta
23 montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de
24 América. Cinco) Celebrar, modificar y poner término a contratos individuales de
25 trabajo y prestaciones de servicios independientes.- Celebrar contratos y/o convenios
26 colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos, hasta
27 montos cuya cuantía sea inferior o igual a cien mil dólares de los Estados
28 Unidos de América. Seis) Tomar bienes en hipoteca y posponer, incluso con
29 cláusula de garantía general, hasta montos cuya cuantía sea superior a cien
30 mil dólares de los Estados Unidos de América. Siete) Pagar en efectivo,



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 transferencias bancarias electrónicas de dinero u otro medio, por dación en
2 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que la
3 sociedad mandante adeudare; y en general extinguir obligaciones, hasta montos
4 cuya cuantía sea superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
5 América. **VI. FORMALIZACIÓN DEL ACTA.** Esta acta se entenderá válida y
6 producirá todos sus efectos legales por el solo hecho de firmarse por los
7 directores y el secretario de acta. **VII. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA**
PÚBLICA. El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a
8 los señores José Ignacio Concha Vial, Ruby Soteras Fuster, Carla Fortes
9 Guzman, Oliver Ortiz Quiero, y María Jose Schiappacasse Michelson para que
10 actuando conjunta o separadamente cualquiera de los nombrados, reduzcan la
11 presente acta en todo o parte a escritura pública y para que efectúen las
12 inscripciones, rectificaciones, subinscripciones, anotaciones, aclaraciones,
13 comunicaciones y publicaciones que sean procedentes. No habiendo otro
14 asunto que tratar, se levantó la sesión a las once horas." Hay cinco firmas
15 ilegibles. Conforme con su original. Minuta redactada por Deloitte Advisory
16 SpA.- En comprobante y previa lectura firman la compareciente. Se dio copia y
17 anotó en el libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe.-
18

19
20
21 RUBY ANDREA SOTERAS FUSTER
22 C.I. [REDACTED]



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

